

## Capítulo 29. Derechos de las poblaciones callejeras



¡Nuestra ciudad, **nuestros derechos!**



## **I. Diagnóstico**

### **A. Obligaciones del Estado**

Las personas de las poblaciones callejeras deben tener acceso a la vida, la educación, a un trabajo digno, a una vivienda adecuada, a una alimentación saludable, a un medio ambiente sano, a la seguridad, a la cultura, al más alto nivel de salud, a la justicia, a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y reunión, a una vida libre de violencia, a la vida familiar, a la integridad personal, a formarse un juicio propio, a la no discriminación, a la igualdad y al respeto a la dignidad humana, a tener un nivel de vida adecuado, etc. Aun esta recapitulación general y parcial de derechos hace patente que las poblaciones callejeras representan un grupo de población con las mayores exclusiones sociales acumuladas –porque han sido históricas y sistemáticas–, con mayor número de omisiones en menoscabo de la garantía de sus derechos.

Sin embargo, dentro de esas exclusiones acumuladas algunas son determinantes, pues impiden el ejercicio pleno de otros derechos, haciendo imposible la restitución de condiciones que les permitan

acceder a una vida digna y evitar la reproducción de la pobreza. Los derechos llave que es menester restituir de forma urgente son: derecho a la identidad, igualdad y no discriminación, vivienda y salud. Dependiendo del análisis que se haga de las problemáticas que enfrentan las poblaciones callejeras destacarán más algunos aspectos que otros.

En cuanto a las disposiciones específicas, se debe mencionar en primer lugar lo estipulado en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena el 25 de junio de 1993:

21. [...] Deben reforzarse los mecanismos y programas nacionales e internacionales de defensa y protección de los niños, en particular las niñas, los niños abandonados, los niños de la calle y los niños explotados económica y sexualmente, incluidos los utilizados en la pornografía y la prostitución infantil o la venta de órganos...

No hay menciones explícitas en las observaciones generales de los órganos de los tratados. En cuanto las observaciones particulares a México, se encuentran algunas en el documento Observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, respecto al III Informe de México sobre Niñez, CRC/C/MEX/CO/3, 8 junio de 2006:

33. El Comité está profundamente preocupado por las denuncias de casos de tortura y tratos crueles y degradantes, en particular contra los niños de la calle, niños migrantes, grupos de jóvenes y grupos de niños marginados, y niños víctimas de explotación sexual y económica.

Al Comité le preocupa además que la mayor parte de los casos no se denuncien ni enjuicien debido a la falta de instancias y procedimientos apropiados para presentar y tramitar las denuncias de tortura y tratos crueles y degradantes contra los niños.

68. El Comité toma nota de la indicación de que el número de niños de la calle ha disminuido en los últimos años y del programa para el

desarrollo educativo de los niños de la calle “De la Calle a la Vida”. Sin embargo, preocupa al Comité que aún siga siendo elevado el número de niños de la calle en el Estado Parte, que no se hayan realizado investigaciones comparativas, y que no se hayan adoptado suficientes medidas para prevenir este fenómeno y proteger a esos niños. En particular, el Comité lamenta la violencia de que son objeto estos niños a manos de la policía y de otras personas.

69. El Comité recomienda que el Estado Parte redoble sus esfuerzos para proporcionar asistencia a los niños de la calle, en particular servicios de atención de la salud; servicios de reintegración a los niños víctimas de malos tratos, abuso sexual y uso indebido de sustancias, y a los niños con problemas de salud mental; servicios para la reconciliación con las familias; enseñanza, en particular capacitación profesional y preparación para la vida.

El Comité también recomienda que el Estado Parte adopte medidas para prevenir la violencia contra los niños de la calle y proteger sus derechos. El Comité recomienda además que el Estado Parte coopere y coordine sus esfuerzos con la sociedad civil y realice periódicamente estudios comparativos sobre el carácter y la magnitud del problema.

En cuanto jurisprudencia, existe una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el caso de los “Niños de la Calle”, Villagrán Morales y otros vs. Guatemala, sentencia de 19 de noviembre de 1999. En la parte relativa al tema, se dice:

[...] la Corte debe constatar la especial gravedad que reviste el que pueda atribuirse a un Estado Parte en dicha Convención el cargo de haber aplicado o tolerado en su territorio una práctica sistemática de violencia contra niños en situación de riesgo. Cuando los Estados violan, en esos términos, los derechos de los niños en situación de riesgo, como los ‘niños de la calle’, los hacen víctimas de una doble agresión. [...] atentan contra su integridad física, psíquica y moral, y hasta contra su propia vida.

Las pocas estipulaciones explícitas hacen énfasis en las poblaciones niñas y niños y las temáticas de la violencia contra ellas. En este último caso queda implicado el propio derecho a la vida.

En cuanto a la normativa nacional, se detectan algunas disposiciones relacionadas con las poblaciones callejeras.

La Ley de Asistencia Social del 2 de septiembre de 2004 define en su artículo 4 entre los sujetos de asistencia social:

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

[...]

f) Vivir en la calle;

Asimismo, se prevé la “atención en establecimientos especializados a menores y adultos mayores en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos”, así como el “ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables” (12 b y c). Aunque se evoca el “interés superior del niño”, esta disposición da pie a interpretarse erróneamente como una jerarquía de la institución que desplaza en general la tutela de las madres sobre las y los hijos sólo por el hecho de vivir en la calle.

Por otra parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del 11 de junio de 2003 marca en general las situaciones definibles como de discriminación, así como las medidas de nivelación, de inclusión y afirmativas, que son de carácter general para quienes padezcan la discriminación y por tanto aplicables a las poblaciones callejeras. Sin embargo, llama la atención que entre los grupos para los que las acciones afirmativas son prioritarias no se incluya a las poblaciones callejeras (“Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores”, Artículo 15 Octavus, segundo párrafo).

Para la Ciudad de México, las correspondientes leyes locales varían en sus estipulaciones y alcances específicos.

La Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal del 16 de marzo del 2000 establece que una de las obligaciones que corren a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal es: “Integrar el Sistema de Información y Diagnóstico de la población en condición de riesgo y vulnerabilidad del Distrito Federal” (Artículo 10, inciso VI). Entre los servicios de asistencia e integración social dirigidos a las personas usuarias se cuenta: “La promoción del bienestar y asistencia para la población en condiciones de abandono, maltrato, incapacidad mental o intelectual” (Artículo 12, inciso IV).

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del 24 de febrero de 2011, por su parte, y a diferencia de su contraparte nacional, contiene disposiciones explícitas y específicas sobre las poblaciones callejeras, que además son de vigencia general, es decir, que atañen no sólo al organismo especializado en el tema de la discriminación, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, sino que son de obligatoriedad para el Gobierno de la Ciudad de México en su conjunto.

Artículo 30. Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas de promoción del goce y ejercicio de derechos a favor de la igualdad y de trato para las personas integrantes de las poblaciones callejeras:

I. Crear un sistema de información estadística, confiable y actualizada sobre las poblaciones callejeras y el nivel de cumplimiento de sus derechos en el Distrito Federal;

II. Evaluar de manera permanente desde un enfoque de derechos humanos los planes y programas que se llevan a cabo en el Distrito Federal que incluyan procesos de consulta a estas poblaciones;

III. Diseñar, implementar y evaluar un mecanismo eficiente de canalización institucional, para que todas las dependencias públicas que tienen a su cargo la atención de las poblaciones callejeras, garanticen un segui-

miento efectivo en todos los procesos en los cuales interviene más de una dependencia;

IV. Identificar las prácticas discriminatorias y evitar los retiros forzados de las vías públicas que violenten los derechos humanos de las poblaciones callejeras;

V. Evaluar los mecanismos de investigación y sanción de maltrato y abuso contra las poblaciones callejeras durante desalojos y operativos, que ejecutan y/o instiguen las personas servidoras públicas; y (reformada, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 8 de septiembre de 2014)

VI. Diseñar e implementar programas de prevención y atención para las poblaciones callejeras desde un enfoque de derechos humanos y de género.

Dicha normativa aborda varios de los temas centrales de la problemática que viven las poblaciones callejeras: inexistencia de información confiable, participación, canalización, discriminación y violencia, prevención, y muestran obligaciones específicas a cumplir por el gobierno local.

Por su parte, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México determina, entre sus objetos, el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y establece las políticas, parámetros y lineamientos para garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos. Este ordenamiento, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de noviembre de 2015, precisa, por ejemplo, que “la falta de documentación para acreditar la identidad de niñas, niños y adolescentes no será obstáculo para acceder y garantizar sus derechos” (Artículo 18, fracción V). Esto es de relevancia porque la ausencia de documentos de identidad en niños, niñas y adolescentes que viven o sobreviven en calle se ha convertido en un obstáculo que impide su acceso a los servicios o programas a los que tienen derecho.

Esta ley también incluye el reconocimiento del derecho a vivir en familia, que en el contexto de las niñas, niños y adolescentes de población callejera contribuye a eliminar las practicas que, con el argumento

de protegerlas y protegerlos, imponen “traslados forzosos, desintegran familias y rompen redes de apoyo comunitario fundamentales para la sobrevivencia en la calle”.<sup>1</sup> Muestras de ello son los artículos 22 y 23, que a la letra dicen:

Artículo 22. La falta de recursos no podrá considerarse como razón suficiente para justificar la separación de una niña, niño o adolescente de su núcleo familiar de origen o de los familiares con los que conviva. Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda, custodia o cuidado, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, garantizando la valoración de la opinión por personal especializado y observando en todo momento si existe algún riesgo o peligro para las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 23. Los casos en que las personas que ejerzan la patria potestad, por extrema pobreza o por necesidad de ganarse el sustento lejos del lugar de residencia, tengan dificultades para atender a niñas, niños y adolescentes de manera permanente, no serán considerados como supuestos de exposición o estado de abandono, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, libres de violencia y provean su subsistencia. Las autoridades y de los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas de

---

<sup>1</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Informe Especial Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012-2013, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2014, p. 215.

fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, siempre que no sea contrario a su interés superior.

Esta normativa, en su conjunto, establece las obligaciones del Gobierno de la Ciudad de México para garantizar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes de población callejera que transitan y viven en la Ciudad de México.

En el año 2015 también se publicó la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México. Este ordenamiento reconoce los derechos y las características particulares de las y los jóvenes de población callejera. En los seis artículos del Capítulo X se establecen, de modo específico, las obligaciones y características que deberán observar las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México para atender a este grupo de población:

Artículo 46.- Las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle, tienen derecho a recibir la atención, orientación e información para el respeto, garantía, promoción y protección de sus derechos; para este efecto, los elementos de las instituciones de seguridad pública, de impartición de justicia y de salud, recibirán capacitación especial a fin de que conozcan y estén en posibilidades de respetar y hacer respetar los derechos humanos de las personas jóvenes en estas circunstancias.

Además contarán con todos los derechos señalados en el presente ordenamiento y tendrán acceso a los servicios de educación y a la capacitación para el trabajo; a recibir información y orientación para la protección de sus derechos; de los programas de desarrollo social y humano, así como a ser sujetas y beneficiarias de las políticas, programas y acciones que se desarrollen en esta materia.

Los programas dirigidos a las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle se diseñaran e implementarán a partir de un enfoque de derechos humanos a fin de evitar la estigmatización, criminalización y discriminación. En particular se garantizará que la vida o el trabajo de las

personas jóvenes que viven y sobreviven en calle no sea motivo de discriminación, violencia, tratos crueles, inhumanos, degradantes, o que se les apliquen medidas asistenciales que no promuevan sus derechos humanos y un proyecto de vida digna en el largo plazo.

El Gobierno implementará programas y acciones para que las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle tengan acceso y pleno ejercicio de estos derechos.

Artículo 47.- En forma específica las autoridades competentes implementarán acciones necesarias para que las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle y víctimas de Trata de Personas y Explotación Humana cuenten con programas de atención especializados para su atención médica, jurídica, y su rehabilitación física y psicológica, en términos de lo establecido en la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 48.- Las personas jóvenes en situaciones de pobreza o que viven y sobreviven en calle, con uso problemático de sustancias, drogas o cualquier otra condición que le produzca exclusión social, tienen el derecho a ser integradas a la sociedad y a ejercer sus derechos y favorecerse de las oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios que mejoren su calidad de vida, en los términos de la presente Ley, la Ley de Salud del Distrito Federal, la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 49.- Las autoridades competentes implementarán las acciones necesarias para que las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle y víctimas de Trata de Personas y Explotación Humana cuenten con programas de atención integral para su atención médica, jurídica, y su rehabilitación física y psicológica, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 50.- El Gobierno, mediante la Secretaría de Desarrollo Social y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, elaborará un registro de las instituciones de asistencia, albergues, centros

de acogida y centros de rehabilitación y tratamiento de adicciones que atiendan a personas jóvenes en el Distrito Federal. El registro señalado lo utilizará el Instituto de Asistencia Social e Integración Social para realizar un proceso de certificación de dichas instituciones con base en las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 51.- El Gobierno en el Plan creará programas integrales dirigidos a las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle, diseñados e implementados a partir de un enfoque de derechos humanos a fin de evitar su discriminación.

Este capítulo de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México se considera relevante porque, a la luz del porcentaje de personas jóvenes que hacen parte de las poblaciones callejeras –que más adelante se expone–, determina y ubica el conjunto de obligaciones del Gobierno de la Ciudad de México respecto de este grupo de población.

Del mismo modo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal establece los principios y criterios que deberán orientar la política pública para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Aunque este ordenamiento no establece obligaciones explícitas o exclusivas para las mujeres de población callejera, sí contempla, en algunos de sus artículos, la condición de vulnerabilidad como una característica que aumenta las posibilidades de riesgo y/o afectación de la violencia, como es el caso de las mujeres de población callejera. En su Artículo 17, fracción II, por ejemplo, mandata a la Secretaría de Desarrollo Social para que realice “programas dirigidos a las mujeres en mayores condiciones de vulnerabilidad, que tiendan a fortalecer el ejercicio de su ciudadanía, su desarrollo integral y su empoderamiento”.

Aunque esta ley no reconoce expresamente las características de la vida en calle y las exclusiones derivadas de esta condición, se considera un instrumento elemental porque precisa las obligaciones que

deberá observar el Gobierno de la Ciudad de México para prevenir y atender la violencia que se ejerce contra las mujeres que viven o transitan por la Ciudad de México.

Como se puede observar, el marco jurídico vigente de la Ciudad de México no contempla de manera suficiente las particularidades o realidades de las poblaciones callejeras o de las personas que viven o sobreviven en calle. Por esta razón, se considera necesario impulsar una ley sobre poblaciones callejeras que desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género garantice los estándares más altos de protección de los derechos de este grupo de población. Cabe señalar que se han realizado diversos esfuerzos para que la Ciudad de México cuente con un marco normativo para poblaciones callejeras. Entre estos esfuerzos se encuentran las propuestas de iniciativa de Ley de Derechos Humanos e Inclusión Social de las Poblaciones Callejeras, la Ley de Protección y Atención de las Personas en Situación de Calle, y la Ley del Sistema de Atención Integral a Personas en Situación de Calle en el Distrito Federal.

## B. Principales problemáticas

La delimitación de las poblaciones callejeras como grupo específico, distinguible de otros grupos en exclusión social, se ha ido generando a través del tratamiento del problema que han dado los diversos estudios sobre el tema, iniciados sistemáticamente en los años noventa pasados. Parte de la discusión, que inició sobre todo centrada en los niños y niñas que se encontraban en la calle obteniendo ingresos mediante diversas actividades, trataba de hacer una distinción entre “niños” *de* la calle y *en* la calle, entre otras distinciones. Lo que resultaba evidente era básicamente la diferencia entre “niños” que sólo trabajaban en la calle y los que *vivían* en la calle.<sup>2</sup> Posteriormente, la

---

<sup>2</sup> Véase, por ejemplo, Rebecca Danielle Strickland, “Poblaciones callejeras: de la asistencia a la represión”, *Desacatos. Revista de Antropología Social*, Centro

Organización de las Naciones Unidas propuso utilizar el término de “niños que tienen conexiones con la calle”. Este término, igual que el de “niños en situación extraordinaria”, buscando evitar la resonancia discriminante, es tan neutral y ambiguo que desdibuja el fenómeno. Más adelante se empezó a hablar de “personas en situación de calle” tomando en cuenta la diversidad etárea de quienes habitan los espacios públicos y trasladando asertivamente el adjetivo para describir la situación y no a la persona. Aunque el concepto para distinguir a las personas que viven y sobreviven en calle aún se encuentra en construcción –se considera un debate abierto–, la noción de “poblaciones callejeras” ha sido de utilidad para enfatizar la generación de identidades colectivas asociadas al modo de vida en calle. Por esta razón, se ha incorporado en diversos informes e instrumentos, entre los que se encuentra el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal del año 2008. En este documento se sostiene:

“Usar el concepto ‘poblaciones callejeras’ significa reconocer el carácter activo de las y los más pobres y excluidos de la estructura social de un país como México, es decir, grupos humanos que sobreviven, con sus propios recursos, en medio de las adversidades de la calle. Además, esta categoría social permite acercarse a una demografía diversa y cambiante. La particularidad de esta población está en la construcción de su identidad en torno a la calle y la vulnerabilidad social en la que se encuentran en el ejercicio de sus derechos. Esta categoría social está colaborando a la incorporación de nuevas miradas para repensar ‘las infancias’, ‘la exclusión’, ‘la discriminación’, ‘la tutela’, ‘la demografía’, ‘la cultura’ y ‘la identidad’, entre otros temas sociales”.<sup>3</sup>

---

de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, enero-abril de 2012, especialmente pp. 106-109.

<sup>3</sup> Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal, México, 2008, p. 727.

De este modo e independientemente de la forma en que actúen los diversos “factores” y su peso particular, no debe perderse la especificidad de las poblaciones callejeras. Así, los problemas de desempleo se traducen en búsqueda de formas alternativas de ingreso, sobre todo a través del autoempleo; los problemas de vivienda se suelen traducir en diversas formas de hacinamiento; los problemas de vivir en pobreza se traducen en diversas formas de restricción del consumo, aumento de los integrantes de la familia que entran en el mercado de trabajo, incluso menores de 15 años, etc. Dichas causas o factores no se traducen de manera sistemática en la expulsión de sus miembros por parte de las familias.

Diferentes formas de ruptura con la familia por parte de integrantes dependientes de las mismas forman una de las corrientes principales de la existencia de personas que *viven* en las calles en una ciudad como la de México, independientemente de las formas y causas específicas de la ruptura (aunque diversos indicios apuntan a problemas en la propia familia como la principal entre niños y niñas y jóvenes).<sup>4</sup> Otra línea se refiere a problemas económi-

---

<sup>4</sup> Por contraste, vemos un caso como el de Buenos Aires, donde el fenómeno se agudizó súbitamente desde los años noventa por el tipo y la forma de aplicación de las políticas económicas, que arrojaron súbitamente a un gran número de personas a la calle, incluso personas con altos niveles de escolaridad, aunque por la misma razón alguna coyuntura económica favorable hacía que muchas de esas personas recientemente incorporadas a la calle logaran una reinserción social rápida. De modo correspondiente, la atención brindada al fenómeno del crecimiento de las poblaciones que viven en la calle, en Buenos Aires los “Sin Techo”, tendría motivaciones distintas: aquí por la situación nueva e inédita; en el Distrito Federal por un viraje en la política económica en el Distrito Federal. Véase Martín Boy, “Políticas sociales para personas que viven en la calle. Un análisis comparativo entre el caso de la Ciudad de Buenos Aires y del Distrito Federal”, Quid 16, Revista del Área de Estudios Urbanos del Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Núm. 1, pp. 58-73.

cos en general y otras diversas causas directas, incluso la decisión voluntaria.

La definición de las poblaciones callejeras a partir de su condición de *vivir* en la calle, es decir, en espacios públicos o comunes, que no pueden ser caracterizados como vivienda, ni aun precaria, y que por tanto *pernoctan* generalmente en ese tipo de espacios,<sup>5</sup> no sólo delimita al grupo sino que implica toda una serie de características propias que conforman al mismo. En primer lugar, por la misma condición de vulnerabilidad en que se encuentran, se produce una situación de máxima exclusión de derechos, en donde cada exclusión refuerza las demás: la falta de vivienda misma, falta de documentos de identidad, dificultades máximas para encontrar empleo formal, mayor propensión a la enfermedad y menor probabilidad de ser atendido por los servicios de salud, más probabilidad de ser discriminado por la propia sociedad circundante y propensión a verse desalojado del mismo espacio conquistado, prácticamente nulas posibilidades de una educación “formal” o de “capacitación” laboral, deterioro de la salud por adicciones a estupefacientes, que tienen entre otras funciones la mitigación del hambre o el malestar general, etc. En segundo lugar, se establece una forma de ubicación del grupo en la sociedad, generalmente marcada por la indiferencia y la discriminación, derivadas generalmente de la incomprensión y la aplicación de estereotipos basados en la apariencia física. Finalmente, diversas formas de socialización al interior del grupo, formas tanto más variadas y complejas como lo es la composición del grupo mismo.

La delimitación precisa de la población permite conocer mejor el conjunto de personas que lo integran. En el caso de niñas y niños de/en la calle, la precisión realizada de distinguir entre quienes vivían en la calle y quienes realizaban otras diversas actividades en la

---

<sup>5</sup> No cambia esta situación que en algunas ocasiones la pernocta sea en albergues u otro centro de atención por alguna razón particular (frío, enfermedad).

misma permitió establecer la diferencia, aunque ello llevó algunos años, como se muestra en las siguientes cifras:

*Cuadro 1. Cifras sobre niños y niñas en condición de calle en el Distrito Federal según diferentes fuentes, 1995-2008*

Año	Institución	Resultados
1995	Departamento del Distrito Federal y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	Se contabilizaron 13 373 niñas y niños
1999	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	Se contabilizaron 14 322 que vivían y/o trabajaban en calle; de este universo sólo 1003 vivían en calle.
2007	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y Programa Hijos e Hijas de la Ciudad	Se contabilizaron 1878 personas que pernoctaban en calle; de esta cifra se desprende que 256 eran menores de edad.
2008	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y Programa Hijos e Hijas de la Ciudad	Se contabilizaron 1405 personas en situación de calle de los cuales 123 eran menores de edad.

Fuente: <http://copred.df.gob.mx/por-la-no-discriminacion/poblaciones-callejeras/>

No se cuenta con cifras precisas sobre la población callejera. Generalmente se suele utilizar las que ofrecen los censos “Tú también cuentas”, realizados por el Instituto de Asistencia e Integración Social. Un panorama general se encuentra en el cuadro de la siguiente página:

*Cuadro 2. Distribución de la población callejera del Distrito Federal por delegación, 2008-2012*

<b>Delegación política</b>	<b>2008-2009</b>	<b>2009-2010</b>	<b>2010-2011</b>	<b>2011-2012</b>	<b>Porcentaje 2011-2012</b>
Álvaro Obregón	22	75	82	195	4.9
Azcapotzalco	27	17	34	31	0.8
Benito Juárez	65	69	94	92	2.3
Coyoacán	33	175	132	117	2.9
Cuajimalpa de Morelos	1	5	5	3	0.1
Cuauhtémoc	559	1 114	1 031	1 324	33.0
Gustavo A. Madero	184	270	556	335	8.3
Iztacalco	224	223	493	629	15.7
Iztapalapa	43	46	84	140	3.5
Magdalena Contreras	0	10	11	4	0.1
Miguel Hidalgo	40	106	92	170	4.2
Milpa Alta	3	0	0	1	0.0
Tláhuac	3	12	4	31	0.8
Tlalpan	10	22	33	21	0.5
Venustiano Carranza	603	540	613	896	22.3
Xochimilco	10	6	18	25	0.6
No identificada	932	359	0	0	0.0
<b>Total</b>	<b>2 759</b>	<b>3 049</b>	<b>3 282</b>	<b>4 014</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Instituto de Asistencia e Integración Social. Censos *Tú también cuentas*, 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012.

Existe escepticismo sobre la exactitud de estas cifras. Lo que podría sustentar las dudas es la falta de claridad con la que se explica su obtención. En el último de los censos, por ejemplo, no existe ninguna explicación de la metodología o del procedimiento de captura, salvo vagas indicaciones operativas. Tomando en cuenta las dificultades para realizar una encuesta exhaustiva a la población callejera, parecería tratarse más bien de una muestra expandida. Sin embargo, algunos indicios parecen apuntar a cierta consistencia en los resultados presentados en el cuadro anterior, como cuando los comparamos con algunas cifras de las delegaciones obtenidas de modo independiente:

*Cuadro 3. Cifras comparativas de población callejera del Distrito Federal en delegaciones seleccionadas*

<b>Delegación política</b>	<b>Censo Tú también cuentas 2011-2012</b>	<b>Información proporcionada por delegaciones políticas</b>
Coyoacán	117	100
Cuajimalpa de Morelos	3	0
Cuauhtémoc	1 324	1 038
Miguel Hidalgo	170	67
Xochimilco	25	19

Fuente: Varios. *Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012-2013*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2014, p. 67.

Otra fuente apunta a cifras distintas.<sup>6</sup> Mediante una muestra expandida se calcula un total de 7 200 personas que viven en la

<sup>6</sup> Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/Mendoza Blanco & Asociados, Identificación de Necesidades de Intervención en Materia de Prevención con Población en Situación de Calle y Personas Menores en Conflicto con la Ley, [México,] Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/Mendoza Blanco & Asociados, 2012.

calle. Sin embargo, los problemas en el diseño de la muestra limitan el alcance de algunos de sus resultados, por lo que sólo se retomarán algunos de ellos.<sup>7</sup>

Según el censo 2011-2012 del Instituto de Asistencia e Integración Social,<sup>8</sup> en las poblaciones callejeras predominan numéricamente los hombres: 86% (p. 12). Casi un tercio de la población se concentra en las edades de 18 a 30 años (p. 13). El 38% de esta población son originarios del Distrito Federal, mientras los extranjeros representan sólo el 1.8% (p. 14). De éstos, el 83% proviene de El Salvador, Honduras y Guatemala (p. 16). El 61% declaró haber consumido sustancias psicoactivas (p. 18), de las cuales son más frecuentemente utilizadas: el alcohol, 44%; el solvente, 23%; el tabaco, 19%; y la mariguana, 11% (p.19). El 37% se declara víctimas de discriminación (p. 21). Dentro del grupo que declara ser discriminado, la inmensa mayoría (75%) afirma que es por su apariencia. Un 24% se declara sin escolaridad, mientras otro 64% declara tener hasta secundaria completa. El alto porcentaje

---

<sup>7</sup> La muestra se diseñó tomando como base la estructura de la población en general, lo que entre otras cosas dio como resultado que los porcentajes de “población que duerme en la calle” por delegación sean más bien proporcionales a la población total de esas demarcaciones, y con poca relación con la distribución de la población callejera. Así, según esta fuente, mientras que Iztapalapa resulta con la mayor concentración (18.8%), Cuauhtémoc sólo tiene el 7.6%. El censo “Tú también cuentas” arroja, como se ve en el cuadro correspondiente, un tercio de la población callejera en Cuauhtémoc y sólo un 3.5% en Iztapalapa. También se detectan otros problemas que limitan su utilidad para la caracterización de la población callejera. En particular, no se pregunta sobre el consumo actual de drogas (se pregunta mucho sobre los orígenes del consumo). Los resultados no siempre son claramente interpretables. Se utilizan aquí algunos porcentajes que aportan información nueva o adicional a la de los censos de IASIS.

<sup>8</sup> Se cita la página de la edición de difusión, única disponible: <http://www.iasis.df.gob.mx/pdf/CENSO%20tu%20tambien%20cuentas%202011-2012%20n.pdf>

de personas de población callejera que declaró haber consumido sustancias psicoactivas previene sobre la importancia de que existan centros de atención toxicológicos, con personal capacitado y programas adecuados a las realidades o contextos de las poblaciones callejeras, que se orienten con los procedimientos y criterios que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

La distribución por edades muestra un patrón muy característico, como se observa en el siguiente cuadro:

*Cuadro 4. Distribución de la población callejera del Distrito Federal por grupos de edad, 2011-2012*

<b>Grupo de edad</b>	<b>Porcentaje</b>
0 a 17	6.8
18 a 30	32.5
31 a 40	23.2
41 a 50	17.1
51 a 60	11.6
61 a 70	5.8
71 a 80	2.0
81 a 90	0.8
Más de 90	0.2
Total	100.0

Fuente: Instituto de Asistencia e Integración Social. Censos Tú también cuentas, 2011-2012.

Como se había advertido, destacan las personas jóvenes como el grupo de edad con el mayor porcentaje. De ahí la importancia de generar políticas públicas que las atiendan.

El muestreo del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México presenta dos resultados

importantes adicionales respecto de la información anterior. El primero se refiere a los motivos por los que se han salido de la casa para dormir en la calle:<sup>9</sup>

*Cuadro 5. Motivos reportados por las poblaciones callejeras para residir en calle, 2011-2012*

Motivo	Porcentaje
Problemas familiares	47.4
Problemas económicos	22.3
Independizarme	4.3
Me gusta estar en la calle	3.7
Curiosidad	3.7
Problemas emocionales	3.0
Alcoholismo	3.0
Necesidad	2.3
Intolerancia a las reglas de la casa	1.6
Otros	8.5
Total	100.0

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/Mendoza Blanco & Asociados. *Identificación de Necesidades de Intervención en Materia de Prevención con Población en Situación de Calle y Personas Menores en Conflicto con la Ley*, [México,] Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/Mendoza Blanco & Asociados, 2012

En este cuadro se advierte claramente que la causa más frecuente es la formulada como “problemas familiares”. Como los datos sugieren, si contáramos con esta información por edad encontraríamos que el porcentaje es aún mayor entre jóvenes, mientras que, probablemente, aumentaría la proporción de “problemas económicos” entre personas de edades medias. De contar con información desagregada por edad,

<sup>9</sup> Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/Mendoza Blanco & Asociados, *op. cit.*, nota 6, p. 64.

estas conjeturas podrían confirmarse y permitir con ello el diseño de una política pública más adecuada.

También es importante el dato sobre el grado de conformidad con la situación de calle que ofrece el estudio del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México. A la pregunta de: ¿Qué tanto te gusta tu forma de vida actual?, el 26% respondió “Mucho/muchísimo”, el 27% “regular”, el 43% “poco/nada” y el 4% no dio respuesta.<sup>10</sup>

Una sistematización de las principales problemáticas de las poblaciones callejeras aparece en el Informe Especial de la Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012-2013, publicación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con base en los resultados de audiencias con integrantes de las mismas.<sup>11</sup> Una síntesis, con los porcentajes de prevalencia manifestados ahí se presenta a continuación:

- Porcentaje de testimonios en los que se manifestaron casos de *discriminación*: 35%. Contextos propicios: dentro de juzgados cívicos, delegaciones y/o agencias del Ministerio Público; al realizar trabajos en la vía pública como limpiar parabrisas, comercio o actos de faquir; durante los traslados a Centros de Asistencia e Integración Social; en el proceso de atención de solicitudes de la población en general que percibe a las poblaciones callejeras como *peligrosas*. P. 93-94.

---

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 79. Para un mayor detalle de las historias de niñas, niños y adolescentes, con resultados similares a los presentados, véase Mónica Maccise Duahye, Niños y niñas en situación de calle y la discriminación en el acceso a la educación, salud y justicia, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2006.

<sup>11</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012-2013. Informe especial, México, 2014.

- *Discriminación tutelar*: canalizaciones a centros de rehabilitación sin el consentimiento de las personas; separación de sus madres o padres por razones de abandono o con motivo de la implementación de programas de rescate de personas menores de edad que posteriormente serán abandonadas por el Estado en instituciones públicas o entregados en adopción; traslados a instituciones psiquiátricas a donde son ingresadas sin diagnósticos y sin posibilidad de salir. P. 99.
- Porcentaje de testimonios en los que se refieren actos de *criminalización, limpieza social y afectaciones a la integridad personal o problemas en operativos*: 56%. P. 114.
- Porcentaje de testimonios en que refieren problemáticas de acceso a la justicia y *detenciones ilegales o arbitrarias* de las poblaciones callejeras: 36%. P. 129.
- Porcentaje de testimonios en los que se manifestaron *afectaciones por ser usuarios y usuarias de drogas*: 23%. P. 160.
- Porcentaje de testimonios en los que se manifestó *violencia contra la mujer y afectaciones a los derechos sexuales y reproductivos* de las poblaciones callejeras: 20%. P. 162.
- Porcentaje de testimonios en los que se manifestaron *afectaciones en el trabajo*: 35%. P. 182.
- Porcentaje de testimonios en los que se manifestaron *afectaciones en albergues, demanda de espacios dignos y vivienda*: 26%. P. 185.

Algunas de estas informaciones son respaldadas por las investigaciones que dieron lugar a la emisión de las Recomendaciones 14/2008, 23/2009, 13/2011, 02/2012, 7/2015 y 8/2015 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,<sup>12</sup> pues revelan que

---

<sup>12</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). Recomendaciones [en línea]. México, CDHDF, [fecha de consulta: 15 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx>

las acciones represivas u omisivas por parte de las instituciones gubernamentales siguen siendo recurrentes.

Asimismo, se celebraron audiencias con poblaciones callejeras como parte del proceso participativo de la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Los resultados enriquecieron la comprensión de las problemáticas de las poblaciones callejeras. En la asamblea general las dos principales problemáticas identificadas por las personas participantes fueron la discriminación por parte de la población y las autoridades y el acoso y los malos tratos por parte de elementos de la policía. A continuación se da una relación de los puntos particulares planteados por las personas participantes de este grupo de población. Cabe aclarar que no se presupone ningún nivel específico de incidencia de cada una de las problemáticas, pero que desde un punto de vista cualitativo indican puntos importantes y agudos de dichas problemáticas ya que, de acuerdo a las personas de población callejera que participaron en dicha audiencia, lo que a continuación se expone representa los derechos más violentados o las problemáticas principales que dicho grupo de población identifica:

- *Sobre las causas de estar en situación de calle.* Hubo referencia a que vivir en situación de calle fue porque tuvieron que salir a causa del entorno familiar: abusos, discriminación y diversos tipos de violencia.
- *Agresiones y extorsiones de parte de policías.* Las agresiones suceden más frecuentemente en la noche. Hay extorsiones a quienes usan drogas, e incluso las siembran para extorsionar, así como también para permitir trabajar. También se acusa de robo para lo mismo. Cuando no tienen dinero los llevan a la cárcel.
- *Discriminación.* Además de burlas por parte de la policía, se habla en general de humillaciones diversas, principalmente por la apariencia (en algún caso también por preferencia sexual). Aunque no se les nombre explícitamente, en este caso se trata de las

personas cercanas del entorno, vecinos y posiblemente transeúntes. Se les considera indeseables y/o peligrosos. También hay una actitud de ignorar a las poblaciones callejeras.

- *Violencia hacia las mujeres al interior del grupo.* Hay violencia de diversos tipos a mujeres por parte de sus compañeros o parejas, incluso abuso sexual, aprovechando que están bajo influencia de drogas. También hay agresiones provenientes de compañeras.
- *Familia.* Hay acoso de policías para que las madres den en adopción a sus bebés, niñas o niños. Algunos policías amenazan con quitar a las y los hijos. A veces se separan a hijas o hijos mediante engaños, diciendo que se trata de algo temporal, pero en realidad tiende a prolongarse la situación, con amenazas si no se accede a conformarse. Para evitar estas situaciones se requiere asesoría legal. Se necesita el acceso a beneficios para hijas e hijos y servicios básicos como aseo, pernocta y comida. Los papás no se hacen cargo de sus hijos.
- *Inadecuación de las instituciones existentes.* A pesar de haber muchas instituciones, muchas personas jóvenes no quieren salir de la calle.
- *Derechos sexuales y reproductivos.* Se requiere de información y educación sexual, no sólo tratar de evitar embarazos.
- *Salud.* Hay discriminación para brindar atención médica, frecuentemente con el pretexto de la falta de documentos de identidad. Suelen pedir dinero para proporcionar servicios de salud. Escatiman la atención aun si tienen papeles. Se presenta coacción para esterilización. Faltan espacios para atención diferenciada, por ejemplo, mujeres, niñas y niños; incluso son necesarios espacios para talleres, pláticas de salud o desintoxicación. Se requiere sensibilizar y capacitar al personal de salud. El trato debe ser humanizado y profesional. Se necesitan servicios de salud diversos, como para poder dar a luz.
- *Trabajo.* Se trata de una aspiración muy clara, aunque se le refiera sobre todo al abordarse los problemas específicos de

encontrar empleo. Se considera que el trabajo es indispensable para poder mantener una relación de pareja y familia. Sin embargo, se les pide documentación de identificación hasta para trabajos muy sencillos.

- *Educación.* Niñas y niños requieren papeles para entrar a la escuela, o deben ser recibidos aun sin papeles. También se les debe proteger, a quienes logran ingresar, de la discriminación de que son objeto en la escuela. Las personas jóvenes de las poblaciones callejeras tienen capacidad de aprender, aunque no tengan mucha escolaridad. Serían deseables talleres de diverso tipo: computación, carpintería, etc.
- *Vivienda.* Aspiración expresada sobre todo por madres, referida a la preocupación por sus hijos e hijas. Los albergues para niñas y niños deberían ser un último recurso.

Adicionalmente, debe señalarse que en la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México<sup>13</sup> las poblaciones callejeras ocupan el octavo lugar entre los sectores sociales más discriminados; sin embargo, muy a menudo pertenecen también a alguno o algunos de los primeros grupos vulnerables, como lo son el de personas indígenas, personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersexuales, personas con alguna discapacidad, personas con Virus de inmunodeficiencia humana-Síndrome de inmunodeficiencia adquirida o bien personas con antecedentes penales.

Ante la falta de información confiable y de acceso público que dé cuenta del fenómeno callejero, es necesaria la elaboración de un sistema de información que derive en datos cuantitativos y cualitativos sobre la situación y el estado de cumplimiento de los derechos humanos de las poblaciones callejeras de la Ciudad de México.

---

<sup>13</sup> Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México, México, 2013.

En la Ciudad de México existen algunos programas que desarrollan acciones sobre las poblaciones callejeras de modo más o menos directo. Se trata de los siguientes:

- Programa de Atención Social Emergente
- Atención a Mujeres en Situación de Calle y Vulnerabilidad Social
- Programa Hijos e Hijas de la Ciudad
- Programa de Registro Extemporáneo de Nacimiento
- Joven Coyoacán 2013-2015
- Servicios de canalizaciones de las delegaciones Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza y Xochimilco
- Brigadas diurnas, nocturnas y especiales, asistencia social, orientación y canalización a la población de calle en la delegación Cuauhtémoc<sup>14</sup>

Al Programa de Atención Social Emergente le corresponde atender de modo central a las poblaciones callejeras. En las reglas de operación de 2014 quedó más delimitada la población en situación de calle como la población que debe atender, dejando a otros programas la atención de poblaciones vulnerables en razón de emergencias y contingencias, que atendía previamente. En 2015 se ha añadido otra vez un componente de atención de este tipo.<sup>15</sup>

Las funciones efectivas del Programa de Atención Social

---

<sup>14</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *op. cit.*, nota 11, p. 105.

<sup>15</sup> Compárese las reglas de operación del programa “Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o En Vulnerabilidad Social 2011”, en Gaceta Oficial del Distrito Federal, 31 de enero de 2011; las Reglas de Operación de “Atención Social Emergente” 2014, en Gaceta Oficial del Distrito Federal, 31 de enero de 2014; y Reglas de Operación del Programa “Atención Social Emergente” 2015, en Gaceta Oficial del Distrito Federal, 28 de enero de 2015.

Emergente, en cuanto a poblaciones callejeras, independientemente de cómo se formulen sus componentes, son las siguientes:

- Atención de reportes de ciudadanía e instituciones públicas y privadas sobre la presencia de población callejera
- Identificación de la población callejera, es decir, registro de número, composición y ubicación de la misma (a través de dos sistemas, uno de usuarios de servicios y otro en puntos de calle de población callejera)
- Promoción de los servicios entre la población callejera
- Servicios de Atención Social Emergente: baño, comida, cambio de ropa, servicio médico de primer nivel, pernocta, lavado de ropa
- Canalización a albergues, familia u otras instituciones de atención a población callejera

Existe poca coordinación efectiva de Atención Social Emergente con otras instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, y existen diversas opiniones sobre el alcance e impacto del programa. Debe señalarse que la necesidad de coordinación podría representar un área de oportunidad para las instancias o instituciones de la ciudad que cuentan con atribuciones para atender a poblaciones callejeras, entre ellas el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con su Programa Hijos e Hijas de la Ciudad; o la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, con el Programa de Atención Integral a Jóvenes Desempleados La Comuna. Para ello, y con la finalidad de garantizar el acceso a todos los programas vinculados con las poblaciones callejeras, se tendrían que revisar y, en su caso, modificar las reglas de operación para que respondan a las realidades y contextos de este grupo de población.

En este sentido, es importante exponer que ante la ausencia de una política integral y de un marco normativo apropiado que proteja y restituya los derechos de las poblaciones callejeras, la sociedad civil

y las instituciones de asistencia privada han creado programas y proyectos para desarrollar servicios y generar condiciones que permitan el acceso a sus derechos humanos y acompañarles en el proceso de restitución de derechos.

Para entender la naturaleza de las políticas públicas que se han creado para atender a las poblaciones callejeras, es importante aproximarse a las representaciones que nuestra sociedad ha generado sobre ellas y sobre sus condiciones de vida. Analíticamente, es posible pensarlas como grados respecto a dos formas arquetípicas: quienes los consideran “indigentes” y quienes los consideran “delincuentes”. La palabra “indigente” proviene del latín *in digere*, “el que no dispone”.<sup>16</sup> La característica que se destaca para explicar la diferencia es la carencia, sea material o psicosocial. La fórmula de la oposición binaria sería: “nosotros que tenemos-ellos que no tienen”.

Este es el punto de vista de quienes consideran que el problema se reduce a la “falta de techo” o a la “falta de voluntad” de las personas para cambiar su situación. Las acciones que detona esta representación consisten en dotar a la persona de lo que se piensa que carece y toman la forma del asistencialismo filantrópico o de la discriminación tutelar.<sup>17</sup> El primero consiste en afrontar las desigualdades sociales promoviendo la caridad como virtud teologal en los sectores privilegiados. La segunda, en un proteccionismo derivado de la concepción de minoridad e incapacidad de las personas beneficiadas. Ambas conciben que la asimetría social es paralela a la asimetría moral y ambas refuerzan esa asimetría. Por esta razón, es importante promover que las instituciones del Gobierno de la Ciudad de Méxi-

---

<sup>16</sup> INDIGENTE. En: Joan Corminas, Diccionario crítico, etimológico castellano e hispánico, Madrid, Gredos, 1954.

<sup>17</sup> El Caracol A.C. El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia de los derechos de las poblaciones callejeras. Folleto de divulgación para la vigilancia social, México, Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2010.

co diseñen, implementen y evalúen una campaña permanente para que la población que no sobrevive en el espacio público modifique las falsas creencias, estigmas y prácticas discriminatorias que tienen acerca de la población callejera.

La otra forma arquetípica, la concepción discriminatoria de las poblaciones callejeras como “delinquentes”, también es muy transparente en su etimología: *delinquere* significa en latín “el que se aleja de la norma”.<sup>18</sup> La característica que se destaca para explicar la diferencia es la transgresión. La fórmula de la oposición binaria sería: “nosotros que seguimos la norma-ellos que transgreden la norma”. Este es el punto de vista de quienes consideran que quienes viven en la calle son “vagos” o “viciosos” que han escogido este “modo de vida fácil” y que son “peligrosos”. Las acciones que definen esta representación consisten en intentar meterlos en la norma, aunque sea por medio de la fuerza, o esconder su “anormalidad” como algo “patológico”. Toman la forma de acciones punitivas, represoras y violentas: remociones forzadas, privación de la libertad, despojo de sus hijos e hijas. También la indiferencia es una sanción a la transgresión. Por no compartir el modo de vida normalizado por la sociedad, se les excluye de ella, evadiendo el hecho de que su modo de vida es resultado en buena parte de las insuficiencias e incongruencias de la sociedad. Se considera que su “humanidad es superflua”,<sup>19</sup> que no tiene nada que aportar a la sociedad, así que se les excluye de los mecanismos de participación ciudadana, causando su muerte civil, su inexistencia social. En este sentido, y para eliminar la criminalización que produce esta forma arquetípica, es indispensable garantizar el derecho de acceso a la justicia y sensibilizar a las y los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública del

<sup>18</sup> DELINCUENTE. En: Joan Corminas, *op. cit.*, nota 16.

<sup>19</sup> Hanna Arendt, *La condición humana*. Barcelona, Círculo de Lectores, 1999.

Distrito Federal y del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Criminalizar las estrategias de supervivencia que las personas encuentran en la informalidad sin incrementar su capital social y sin responsabilizarse de ofrecer alternativas genera una doble discriminación. En la audiencia con poblaciones callejeras, en las participaciones referentes al tema del derecho al trabajo, manifestaron la problemática con claridad: les es imposible acceder a empleos formales debido a la falta de escolaridad, la carencia de documentos oficiales y, en su caso, a la falta de higiene, a su condición de consumidores de sustancias psicoactivas, o a tener antecedentes penales. En esas circunstancias, las únicas opciones se encuentran en la informalidad. Sin embargo, la Ley de Cultura Cívica sanciona la mayoría de ellas, así que son frecuentemente sancionados pero sin que se ofrezcan alternativas.

En efecto, una de las normativas de mayor relevancia para el caso específico de las poblaciones callejeras es la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal debido a que dicho ordenamiento tiene un impacto particular sobre este grupo de población, puesto que, como se apuntó en el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal de 2008,<sup>20</sup> distintos elementos del modo de vida callejero son considerados como infracciones por la Ley de Cultura Cívica.<sup>21</sup> En el mismo sentido, esta Ley también contempla la posibilidad de conmutar la pena de arresto por el pago de una multa; sin embargo, debido a la condición de pobreza en la que se encuentran las

---

<sup>20</sup> *Op. cit.*, nota 3, pp. 739-740.

<sup>21</sup> Por ejemplo, el impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello; o bien el prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo. Cfr. Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, Artículos 24 y 25.

poblaciones callejeras, no pueden cubrir el costo de las multas, por lo que se ven obligadas a cumplir el tiempo de arresto.

Esta situación coloca a las poblaciones callejeras en un grado de desventaja frente a la aplicación de la Ley, al sancionar elementos inherentes a las condiciones específicas de su estilo de vida, sin ofrecerles alternativas o las posibilidades para cambiarlas.

La percepción de que el fenómeno de las poblaciones callejeras es un problema principalmente de seguridad pública agrava las condiciones de vida en calle, dificulta la supervivencia y aumenta la mortalidad por actos violentos. Además, genera en las personas un sentimiento de rencor e incredulidad hacia las instituciones de una sociedad que falla, culpa y agrede.

Cuando hablamos de muerte entre personas que viven en las calles, podemos identificar entre las causas diferentes enfermedades, el consumo de sustancias o el frío; sin embargo, la realidad es que estas poblaciones, al vivir altos niveles de exclusión y discriminación, mueren por causas que caen dentro de lo que en la literatura especializada se define con el concepto de “muertes evitables”, es decir, aquellas que por los avances tecnológicos en la medicina y la prevención no deben ocurrir.<sup>22</sup>

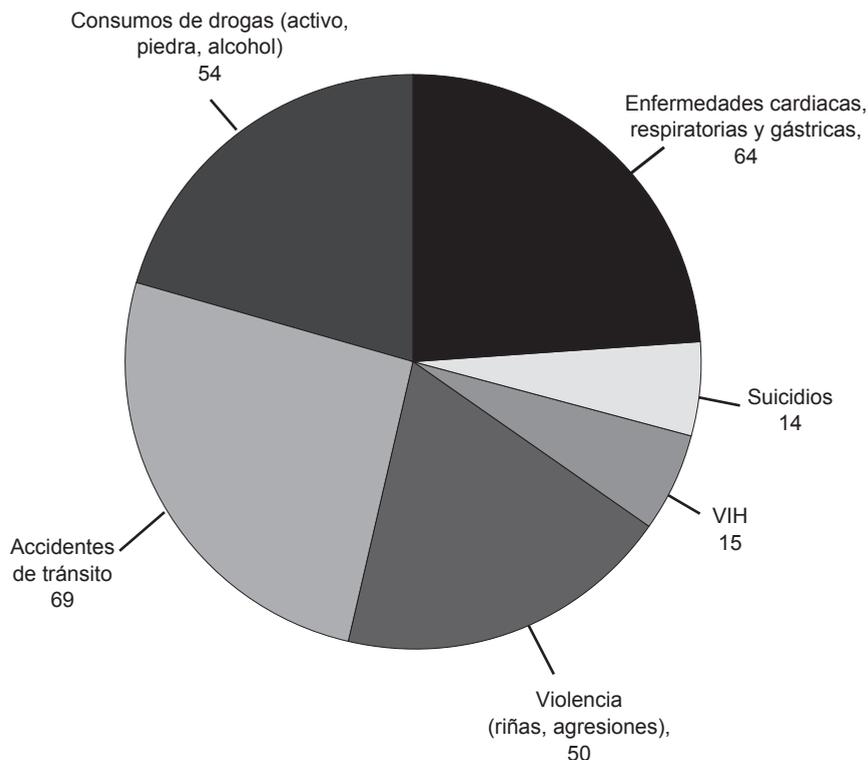
De esta manera, los accidentes de tránsito, enfermedades relacionadas al consumo de sustancias, enfermedades del corazón o infecciones, que son causas de muerte comunes entre las poblaciones callejeras, son causas de muerte evitables.

En la siguiente gráfica se muestra las principales causas de muertes entre poblaciones callejeras que durante los últimos 21 años ha documentado El Caracol A.C.

---

<sup>22</sup> Véanse las 48 causas definidas por la Secretaría de Salud, La Mortalidad en México, 2000-2004. “Muertes Evitables: magnitud, distribución y tendencias”, México, 2006, pp. 16-17. Disponible en: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7820.pdf>

*Gráfica 1. Principales causas de muerte entre las poblaciones callejeras del Distrito Federal*



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de la campaña “Chiras Pelas Calacas Flacas” de El Caracol A.C.

Estas causas entran dentro de la clasificación de la Secretaría de Salud como “muertes evitables”.

Por estos motivos, resulta urgente crear políticas y programas de gobierno que atiendan a la población de manera integral en temas como salud, trabajo, consumo de sustancias, salud mental y derecho a una vida libre de violencia con el fin de aumentar los factores de protección y reducir los riesgos de muerte en las calles.

Hay grupos etéreos que mueven casi naturalmente a la compasión, como la infancia; y grupos etéreos que fácilmente detonan reacciones represivas, como la juventud, especialmente masculina.

Los hombres jóvenes callejeros no sólo carecen del capital social y cultural necesario para satisfacer las expectativas sociales, sino que su aspecto delata un modo de vida que atenta contra esas expectativas; por eso la interacción con la alteridad está dominada por el “miedo”, el “asco”, los prejuicios, la discriminación y la violencia. Aunque son mayoría numérica, son minoría entre los subgrupos de personas beneficiarias tanto de instituciones gubernamentales como de la sociedad civil.

En la calle las mujeres son minoría numérica. Según los últimos datos publicados por el Instituto de Asistencia e Integración Social, de las 4014 personas que habitan en las calles de la Ciudad de México el 86% son hombres; 32% tiene entre 18 y 30 años y 23% de 31 a 40. Sin embargo, las niñas y adolescentes soportan más violencia y carencias en el núcleo doméstico antes de salir a la calle. En la audiencia con mujeres de las poblaciones callejeras, además de las problemáticas comunes a la vida en calle, se manifestó evidente que los principales problemas vinculados al género femenino son las prácticas sexuales de riesgo (sexo recompensado, sexo desprotegido o violación sexual) y sus resultados, entre estos, la maternidad no deseada o políticas que buscan proteger al bebé alejándole de su madre para llevarle por fuerza a una institución.

Si bien el discurso y el lenguaje en las leyes puede estar inserto en el paradigma de los derechos humanos, las acciones prácticas siguen estando basadas en las representaciones sociales de “indigente” o “delincuente” que, aunque son arquetipos que representan polos opuestos, tienen mucho en común: son *a posteriori*, son discriminantes, resultan de y acentúan asimetrías, están basados en prejuicios, fortalecen los estigmas y conciben el problema de manera simplista reduciéndolo a una causa y a escala individual. En consecuencia, las alternativas de solución suelen dirigirse a las personas aisladas, se llevan a cabo por medio de acciones inmediatas que no forman parte

de una estrategia de largo plazo ni tienen sustento científico y consisten más bien en paliativos que en soluciones.

Las acciones de represión pasiva por transgresión contra las poblaciones callejeras suceden cuando se les niega la atención –abierta o encubiertamente– por considerarlos “superfluos”, “no importantes”, “no merecedores del recurso”. Las organizaciones de la sociedad civil especialistas han documentado ampliamente que el sector salud incurre frecuentemente en discriminación administrativa, cuando condiciona el servicio a documentos, o solicita requisitos imposibles de satisfacer debido a las características de la vida en calle; jerárquica, cuando los coloca en el último lugar para la asignación de recursos escasos; personal, por las representaciones simbólicas individuales del personal médico sobre aspectos de la vida en calle que violentan la norma social, como la maternidad en situación de calle, por dar un ejemplo.

Las acciones que criminalizan la vida en calle reprimen la transgresión o la apartan a donde no se vea, con mayor o menor uso de violencia, son violatorias de los derechos de igualdad ante la ley y no discriminación; a la honra y a la dignidad; a la libertad personal, a la integridad personal y a la seguridad jurídica. Además de atentar contra los derechos humanos de las personas, son acciones ineficientes porque si se retira a las personas que habitan el espacio público pero no se ofrece ninguna alternativa, simplemente se establecerán en otra zona pública o regresarán al mismo sitio fomentando nuevas confrontaciones con los vecinos y las autoridades.

En contraposición a la visión simple del fenómeno de calle, se encuentra la concepción más amplia, que considera su diversidad y dinamismo. Desde esta perspectiva, se destacan tres características irreductibles del fenómeno: es procesual, relacional y multicausal.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Alí Ruiz Coronel, La velocidad de la muerte. La intervención institucional con jóvenes en situación de calle como desaceleración de la entropía. Tesis para obtener el grado de Doctora en Antropología, México, Instituto de Investigaciones

Cada una de ellas dicta acciones específicas que se deben considerar en las intervenciones para que éstas sean eficientes.

El aspecto procesual del fenómeno hace referencia a la variable temporal, destacando que la callejerización es un proceso, es decir, un conjunto de fases sucesivas en la que cada una está relacionada y es una consecuencia posible de la anterior. Algo característico del proceso es que la adaptación al medio callejero fomenta la inmediatez en la satisfacción de las necesidades a corto plazo con el costo de anular otros estados posibles en el largo plazo. Esto provoca la transformación de las personas de sistemas intencionales a sistemas causales.<sup>24</sup>

La callejerización es un proceso adaptativo en el que la persona se transforma física, psicológica y socialmente para conseguir la sobrevivencia en el nicho callejero. Consiste en conocer el medio, sus recursos y las estrategias de supervivencia; apropiarse los valores y la cultura callejera; fortalecer una personalidad resiliente; integrar una red social de calle; normalizar los fenómenos asociados a la vida en calle y fincar la identidad propia en esta condición. Cuanto más especializada se encuentre la persona a la vida en calle, menor será su capacidad y disposición para cambiar su modo de vida. Por eso es muy importante considerar el tiempo de vida en calle cuando se diseñan las intervenciones. La transformación psicológica y social se manifiesta en el cuerpo. Por ello el estado físico puede ser un indicador del estado general.

El aspecto relacional enfatiza la dimensión espacial del fenómeno de calle, el medio en el que transcurre y con el cual se relaciona. El medio es el entorno natural y social de las personas. La interacción consiste en el intercambio durante el cual, tanto el medio como la

---

Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014.

<sup>24</sup> Alí Ruiz Coronel, “Jóvenes en situación de calle: de sistemas propositivos a sistemas causales”. En: Fernando Aguilar y Roberto García (coords.), *Cultura y jóvenes en México. Miradas diversas*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010.

persona, se determinan mutuamente. Dichas interacciones son dinámicas porque cambian en el tiempo; bidireccionales, porque van de la persona al medio y del medio a la persona; y duales, porque generan al mismo tiempo inclusión y exclusión. Las principales problemáticas de carácter público son la fragmentación del espacio urbano, la insalubridad e inseguridad en las zonas de concentración, la calle como referente de un modo de vida posible, el uso privado de bienes públicos, la incorporación potencial a redes de delincuencia organizada, la transgresión de reglas sociales para la supervivencia en calle, y el costo directo e indirecto que las poblaciones callejeras significan para el Estado mexicano.

Finalmente, el aspecto multicausal hace hincapié en que el fenómeno de calle no tiene una causa, sino muchas, y que se encuentran en los niveles macro social, meso social y micro social. La pobreza, marginación y migración periferia-centro son algunas de las principales variables macro sociales. En el nivel mesosocial, las variables están en la escala de las instituciones locales y vinculadas a los temas de educación, salud, adicciones y género. El nivel micro social es el terreno del individuo, de su historia personal, de sus características biológicas, de su personalidad, de sus emociones y decisiones. En la situación de calle convergen las cuadraturas estructurales y macro estructurales con las peculiaridades de las trayectorias individuales llegando hasta lo más íntimo de las decisiones personales. En ellas se hace patente que, a pesar de las semejanzas en las causalidades macro y meso sociales, la vivencia subjetiva de la situación de calle es personal y única. De ahí la diversidad de la vida en calle.

Así como las visiones simples del fenómeno generan una prescripción de las acciones aisladas para afrontar el fenómeno, la visión compleja también aporta aspectos prescriptivos para las intervenciones. Develar la fisonomía del fenómeno permite detectar los elementos que las intervenciones deben necesariamente contener para ser eficaces. Ya que el fenómeno es procesual, relacional y multicausal, las intervenciones deben tener en cuenta el tiempo, el entorno (material y social), y las relaciones dinámicas entre variables procedentes de los

niveles macro, meso y micro social. De manera particular, el aspecto procesual dicta que las intervenciones deben considerar no sólo la edad cronológica sino el estado de callejerización de las y los usuarios y fomentar su propia prospección de estados futuros deseables; además de que es un argumento a favor de las intervenciones preventivas. El aspecto relacional obliga a considerar las necesidades materiales y de infraestructura. Evidencia la necesidad de que la planeación del espacio urbano reconozca sus usos mixtos y tenga convicciones de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Aunque el espacio público no es propicio para el desarrollo de una vida digna desde el marco de derechos humanos, esto no justifica los desalojos forzados ni la limpieza social de los grupos que ante las múltiples exclusiones se han visto obligados a habitarlo. En lo que respecta al entorno social, el aspecto relacional abona a favor de intervenciones de corte comunitarista que corresponsabilizan a la sociedad, sus instituciones y todos sus sectores. Finalmente, del aspecto multicausal se obtienen argumentos contundentes para sostener que se trata de un fenómeno sociológico que demanda para resolverse una aproximación científica, interdisciplinaria y transversal, con enfoque de derechos humanos.

### **C. Conclusiones**

Para resolver un problema social hay que observar su manifestación en la realidad desde el mayor número de puntos de vista posible, formalizarlo, hacer un diagnóstico, proponer estrategias y acciones concretas, llevar a cabo la intervención, medir los efectos de la intervención, afinarla y repetir el proceso. Es posible decir que en cuanto al problema de la garantía de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en la Ciudad de México, el proceso presenta avances pero está aún inconcluso. Se ha hecho la observación, la formalización, el diagnóstico y las propuestas; faltan la implementación, la medición y la afinación de los instrumentos con base en los resultados.

Algunos avances son importantes: se cuenta con la redacción de tres propuestas de ley sobre poblaciones callejeras –que se encuentran en proceso de dictaminación–, y se revisó y adecuó el Protocolo de atención multidisciplinaria de primer contacto para poblaciones callejeras. Estos documentos refieren problemas vinculados a varios derechos y se construyeron involucrando a diversas instituciones y sectores de la sociedad.

Sin embargo, en cuanto a implementación no se ha logrado consolidar una política adecuada y, por lo tanto, no se ha logrado transformar la realidad significativamente. Es necesario enfatizar que si bien la aprobación y formalización legal son parte importante de ese proceso, muchas de las acciones propuestas no requieren de esto para su implementación, por lo que podrían ejecutarse acciones independientemente del estado de la propuesta de Ley.

Debido a que para la presente actualización se ha convenido poner énfasis en la solución de las problemáticas de derechos humanos más que en la evaluación de las acciones de las instituciones gubernamentales, conviene señalar uno de los principales aspectos que obstaculizan la implementación de las acciones: la falta de información pertinente, actualizada y veraz.

Jürgen Habermas<sup>25</sup> ha destacado a la acción comunicativa como un elemento primordial para la construcción de la democracia deliberativa, como la base del estado de derecho. Solamente la acción comunicativa puede generar cambios sociales permanentes porque parte del plano simbólico, modifica la percepción de los sujetos y, así, sus relaciones. Este punto de vista es muy pertinente en cuanto al tema de las poblaciones callejeras porque para mejorar sus relaciones sociales, es necesario modificar las representaciones simbólicas que el resto de la sociedad tiene de ellas y ellos. Para conseguirlo se debe llevar a

---

<sup>25</sup> Jürgen Habermas, *Teoría de la acción comunicativa*, Madrid, Taurus, 2 vols., 1987. Jürgen Habermas, *Historia y crítica de la opinión pública: la transformación estructural de la vida pública*. México, Gustavo Gili, 1994.

cabo una acción comunicativa, una transferencia de información que sustituya prejuicios por conocimiento.

Las poblaciones callejeras son lo que en demografía se denomina “población oculta”. Se trata de un subconjunto de la población general que, como estrategia de supervivencia, precisa ocultarse del resto de la sociedad. La sociedad sabe de su existencia pero carece de información objetiva, por lo cual su imagen se basa en prejuicios, estereotipos e información indirecta que estigmatiza al grupo. Metodológicamente, la investigación cuantitativa de poblaciones ocultas debe superar grandes retos porque su pertenencia al grupo no siempre es fácilmente distinguible; son sectores difícilmente cuantificables por su movilidad; las características particulares intrínsecas del sector dificultan la aproximación; las técnicas de muestreo requieren habilidades subjetivas y conocimientos específicos.

De lo anterior es necesario destacar la importancia de generar, sistematizar y difundir información objetiva de acuerdo con las políticas de transparencia y datos abiertos. Debido a las complicaciones metodológicas antes mencionadas, el camino más eficiente es la sistematización de la información que se obtiene en el día a día de las intervenciones institucionales. Para ello hay que superar el empirismo, la suspicacia interinstitucional y la discriminación tutelar. Aunque se está haciendo un esfuerzo por modificar esta tendencia, todavía la mayor parte de las intervenciones son empiristas y no generan sistemas de información. El conocimiento de la población se queda en el ámbito personal y subjetivo o es sólo de uso operativo. Por otro lado, entre quienes sí generan sistemas de información el problema está en la transferencia: casi nada de la información se divulga. Esto se debe en parte a una manifestación de la discriminación tutelar practicada por las instituciones que en el ánimo de proteger a su población beneficiaria de un mal uso de su información les siguen manteniendo como una población oculta incluso cuando las propias personas preferirían dar a conocer su situación. Así lo expuso una de las personas que participó en las audiencias con poblaciones callejeras, que se realizaron en el marco de la actualización del

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México: “Todos somos iguales, somos seres humanos, y a veces nos juzgan y no saben en realidad por qué estamos en la calle. Tenemos problemas en realidad y nos juzgan sin saber, nos critican, nos dicen cosas, quisiéramos que nos entendieran por qué estamos en la calle sin juzgarnos”.<sup>26</sup>

A manera de síntesis, se puede decir que para revertir las realidades de las poblaciones callejeras se requiere de un sistema de información que dé cuenta del estado de situación de sus derechos humanos, de la creación y promulgación de un marco normativo que garantice los estándares más altos de protección de los derechos de este grupo de población, del diseño, implementación y evaluación de acciones y políticas públicas que garanticen su acceso al trabajo digno, a la educación, a la salud pública y a la vivienda adecuada, que atiendan e investiguen la violencia que padecen, y que eliminen los retiros forzados, la separación familiar forzada de niños, niñas y adolescentes, y las falsas creencias, estereotipos y prácticas discriminatorias que existen sobre su modo de vida en calle.

## **II. Programa**

### **A. Objetivo general**

Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las poblaciones callejeras que habitan y transitan en la Ciudad de México.

---

<sup>26</sup> Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Audiencia con Poblaciones Callejeras, relatoría, 12 de noviembre de 2015.

## B. Tablas programáticas

Objetivo específico 29.1. Generar un sistema de información confiable, relevante, suficiente, práctico y de acceso público, con participación de las poblaciones callejeras, la sociedad civil y la academia, sobre la situación de las personas que viven y sobreviven en calle en el marco de trabajo interinstitucional					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
527. Contar con información estadística sobre poblaciones callejeras para la toma de decisiones de política pública.	527.1. Elaboración de un diagnóstico de las poblaciones callejeras en la ciudad a fin de conocer causas, efectos, perfiles y datos estadísticos de las mismas y su evolución a nivel de la ciudad y de cada una de las demarcaciones territoriales, incluyendo entrevistas con personas de las poblaciones callejeras.	Diagnóstico elaborado.	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México  Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	<b>Eje:</b> 1. Equidad e Inclusion Social para el Desarrollo Humano  <b>Área de Oportunidad:</b> 1. Discriminación y Derechos Humanos  <b>Enfoque Transversal:</b> Derechos Humanos	Actualización del diagnóstico de las poblaciones callejeras en la ciudad a fin de conocer causas, efectos, perfiles y datos estadísticos de las mismas y su evolución.
	527.2. Elaboración de lineamientos para registro, uso y distribución de información sobre poblaciones callejeras.	Lineamientos realizados.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social  Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal		Evaluación y, en su caso, actualización de lineamientos para registro y uso de información sobre poblaciones callejeras.
	527.3. Información estadística generada para la toma de decisiones de política pública.	Información estadística disponible.	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal		Actualización de la información estadística para la toma de decisiones en materia de política pública.

**...Objetivo específico 29.1. Generar un sistema de información confiable, relevante, suficiente, práctico y de acceso público, con participación de las poblaciones callejeras, la sociedad civil y la academia, sobre la situación de las personas que viven y sobreviven en calle en el marco de trabajo interinstitucional**

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
528. Construir un mapeo de ubicación y encuentro de los grupos de poblaciones callejeras para su atención.	528.1. Elaboración de lineamientos para el mapeo.	Lineamientos realizados.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México		Mapeo constantemente actualizado.
529. Diseño y aplicación de un sistema de información único de poblaciones callejeras, con participación de las mismas, la sociedad civil y la academia.	529.1. Sistema único de información de poblaciones callejeras creado. 529.2. Sistematización y análisis de la información generada por el sistema de información de poblaciones callejeras.	Sistema de información único de poblaciones callejeras en funcionamiento. Informes públicos sobre poblaciones callejeras.	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México Secretaría de Salud del Distrito Federal		Evaluación y, en su caso, rediseño del sistema único de información de poblaciones callejeras. Difusión de información anual del sistema de información de poblaciones callejeras.
	529.3. Grupo de trabajo conformado por poblaciones callejeras, organizaciones e instituciones académicas.	Número de sesiones celebradas por el grupo de trabajo en el periodo.	Órganos político-administrativos		Grupo de trabajo permanente conformado por poblaciones callejeras, organizaciones e instituciones académicas.

<p>530. Diseñar una cédula única que cada ente podrá llenar con los datos e información de atención que otorgan a cada persona en el marco de sus atribuciones y acorde a la normativa en cuanto a la protección de datos personales.</p>	<p>530.1. Cédula única que llena cada ente con los datos e información de atención que otorgan a cada persona en el marco de sus atribuciones y acorde a la normativa en cuanto a la protección de datos personales.</p>	<p>Número de entes que han adoptado la cédula única.</p>	<p>Evaluación y, en su caso, rediseño de la cédula única.</p>
<p>531. Ampliar y fortalecer los programas sobre información epidemiológica en las poblaciones callejeras.</p>	<p>531.1. Se cuenta con un sistema de información epidemiológica y sociológica a través del estudio de la mortalidad callejera.</p>	<p>Sistema de información epidemiológica en funcionamiento.</p>	<p>Se brinda información y atención epidemiológica preventiva a la población callejera.</p>
<p>532. Ampliar y fortalecer los programas sobre información morbilidad y mortalidad en las poblaciones callejeras.</p>	<p>532.1. Se cuenta con información sobre la mortalidad y morbilidad en las poblaciones callejeras.</p>	<p>Informe sobre la mortalidad y morbilidad en las poblaciones callejeras.</p>	<p>Actualización de información sobre la mortalidad y morbilidad en las poblaciones callejeras.</p>
<p>533. Garantizar el presupuesto para el diseño, uso y mantenimiento de las tecnologías de las aplicaciones.</p>	<p>533.1. Recurso suficiente para el diseño, uso y mantenimiento de las tecnologías aplicadas.</p>	<p>Sitio web y/o aplicación nueva o actualizada en funcionamiento.</p>	<p>Actualización permanente del sitio web y/o aplicación que se usa para difundir la información del sistema.</p>
			<p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p>

**Objetivo específico 29.2. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para la atención de las poblaciones callejeras en el marco de una atención integral, transversal, eficaz y eficiente que favorezca la integración social de estas personas y que consideren las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
534. Realizar evaluaciones de las políticas públicas existentes dirigidas a las poblaciones callejeras.	534.1. Evaluaciones externas realizadas a través del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal a por lo menos a tres programas sociales dirigidos a las poblaciones callejeras.	Porcentaje de programas dirigidos a poblaciones callejeras evaluados respecto al total de programas dirigidos a poblaciones callejeras.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social	<b>Eje:</b> 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  <b>Área de</b>	Se garantiza la evaluación de al menos 20 programas sociales.
534.2. Convenios de colaboración con al menos dos universidades para realizar las evaluaciones.	534.2. Convenios de colaboración con al menos dos universidades para realizar las evaluaciones.	Número de convenios celebrados.	Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal	<b>Oportunidad:</b> 1. Discriminación y Derechos Humanos  <b>Enfoque Transversal:</b> Derechos Humanos	Convenios de colaboración con al menos cinco universidades para realizar las evaluaciones.
534.3. Recurso necesario garantizado al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal para el diseño y ejecución de las evaluaciones de la política pública destinada a las poblaciones callejeras.	534.3. Recurso necesario garantizado al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal para el diseño y ejecución de las evaluaciones de la política pública destinada a las poblaciones callejeras.	Porcentaje de evaluaciones realizadas por universidades respecto al total de evaluaciones realizadas.  Presupuesto ejercido.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal		Presupuesto garantizado al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal para el diseño y ejecución de las evaluaciones de política pública destinadas a las poblaciones callejeras.

<p>534.4. Realización de una audiencia pública con las poblaciones callejeras y autoridades para evaluar las políticas.</p>	<p>Análisis de resultados de la evaluación de políticas públicas realizada en audiencia con poblaciones callejeras y estadísticas de participación.</p>	<p>Realización de una audiencia pública con las poblaciones callejeras y autoridades para evaluar las políticas.</p>	<p>Realización de una audiencia pública con las poblaciones callejeras y autoridades para evaluar las políticas.</p>
<p>534.5. Mecanismos de seguimiento a la implementación de la política pública dirigida a poblaciones callejeras establecidos.</p>	<p>Mecanismos de seguimiento diseñados e implementados.</p>	<p>Mecanismos de seguimiento diseñados e implementados.</p>	<p>Mecanismos de seguimiento diseñados e implementados.</p>
<p>535. Fomentar la participación de las poblaciones callejeras, organizaciones de la sociedad civil y la academia con experiencia en el tema en la creación de políticas y diseño de acciones para la inclusión social de las poblaciones callejeras y el respeto a sus derechos humanos.</p>	<p>Porcentaje de asistentes de organizaciones de la sociedad civil, que participaron en las mesas de trabajo respecto al total de convocadas.</p> <p>Porcentaje de asistentes de instituciones académicas que participaron en las mesas de trabajo respecto al total de asistentes convocados.</p> <p>Número de mesas de trabajo celebradas.</p> <p>Promedio de personas de poblaciones callejeras que participaron en las mesas de trabajo.</p> <p>Número de políticas públicas diseñadas a partir de la vinculación con poblaciones callejeras, sociedad civil, academia y personas especialistas.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p>	<p>Realización de una audiencia pública con las poblaciones callejeras y autoridades para evaluar las políticas.</p> <p>Mecanismos de seguimiento diseñados e implementados.</p> <p>Políticas públicas elaboradas de manera conjunta evaluadas y ajustadas a las necesidades de las poblaciones callejeras</p>

...Objetivo específico 29.2. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para la atención de las poblaciones callejeras en el marco de una atención integral, transversal, eficaz y eficiente que favorezca la integración social de estas personas y que consideren las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
536. Crear políticas públicas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones callejeras.	536.1. Se cuenta con una política pública educativa, laboral, de salud y vivienda adecuada y que responde a la diversidad de las personas de las poblaciones callejeras.	Porcentaje de participación de personas de poblaciones callejeras en los programas de educación, laborales, de salud, y de vivienda adecuada.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social	<b>Eje:</b> 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  <b>Área de</b>	Implementación permanente de la política educativa, laboral, de salud y de vivienda adecuada para personas de población callejera.
536.2. Diseño, aplicación y evaluación de un programa piloto que contenga alternativas de educación, empleo, salud y vivienda que considere de modo diferenciado las intervenciones según necesidades por edad o sexo, entre otras características, con participación de personas u organizaciones especialistas, integrantes de poblaciones callejeras y ex integrantes que realicen proyectos con poblaciones callejeras.	536.2. Diseño, aplicación y evaluación de un programa piloto que contenga alternativas de educación, empleo, salud y vivienda que considere de modo diferenciado las intervenciones según necesidades por edad o sexo, entre otras características, con participación de personas u organizaciones especialistas, integrantes de poblaciones callejeras y ex integrantes que realicen proyectos con poblaciones callejeras.	Diseño y aplicación del programa.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México  Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México  Secretaría de Salud del Distrito Federal  Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	<b>Oportunidad:</b> 1. Discriminación y Derechos Humanos  <b>Enfoque Transversal:</b> Derechos Humanos	Institucionalización del programa.  Número de personas atendidas por el programa.

536.3. Modificación al acuerdo A/015/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para atender denuncias por robo o extorsión por parte de elementos policíacos.	Acuerdo A/015/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal modificado.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social  Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	<p><b>Eje:</b> 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p><b>Área de Oportunidad:</b> 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p><b>Enfoque Transversal:</b> Derechos Humanos</p>	Evaluación, y en su caso reelaboración, del acuerdo A/015/2014 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
536.4. Elaboración de un protocolo de atención para niños y niñas nacida/os en la calle o vinculada/os a ella, que prevenga y atienda los riesgos a que se encuentran expuesta/os.	Protocolo implementado.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México/Instituto de Asistencia e Integración Social  Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	<p><b>Eje:</b> 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p><b>Área de Oportunidad:</b> 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p><b>Enfoque Transversal:</b> Derechos Humanos</p>	Evaluación, y en su caso recíseo, del protocolo.
536.5. Elaboración de un protocolo de atención para evitar la discriminación en la atención médica.	Protocolo implementado.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social  Secretaría de Salud del Distrito Federal	<p><b>Eje:</b> 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p><b>Área de Oportunidad:</b> 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p><b>Enfoque Transversal:</b> Derechos Humanos</p>	Evaluación, y en su caso recíseo, del protocolo.

...Objetivo específico 29.2. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para la atención de las poblaciones callejeras en el marco de una atención integral, transversal, eficaz y eficiente que favorezca la integración social de estas personas y que consideren las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
536. Promover que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social incluya el financiamiento a organizaciones de la sociedad civil para la implementación de modelos de intervención y participación de poblaciones callejeras que aporten al desarrollo de políticas específicas para poblaciones callejeras.	536.6. Presupuesto garantizado para la implementación de las políticas públicas diseñadas.	Porcentaje del presupuesto ejercido destinado a las políticas públicas dirigidas a atender a las personas de poblaciones callejeras.	Asamblea Legislativa del Distrito Federal Secretaría de Finanzas del Distrito Federal	<b>Eje:</b> 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano <b>Área de</b>	Políticas públicas diseñadas con presupuesto garantizado.
537. Promover que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social incluya el financiamiento a organizaciones de la sociedad civil para la implementación de modelos de intervención y participación de poblaciones callejeras que aporten al desarrollo de políticas específicas para poblaciones callejeras.	537.1. Al menos cinco modelos de intervención y participación de poblaciones callejeras desarrollados por organizaciones de la sociedad civil que reciben aportaciones del Fondo.	Promedio de personas de poblaciones callejeras atendidas por cada modelo.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social Órganos político-administrativos	<b>Oportunidad:</b> 1. Discriminación y Derechos Humanos <b>Enfoque Transversal:</b> Derechos Humanos	Al menos cinco modelos adicionales y diferentes de intervención y participación de poblaciones callejeras desarrollados por organizaciones de la sociedad civil.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>538. Conformar un grupo de trabajo interinstitucional cuya finalidad sea revisar y adecuar desde la perspectiva de los derechos humanos los programas dirigidos a la atención de las personas de las poblaciones callejeras, así como el impacto del presupuesto asignado a éstos.</p>	<p>538.1. Grupo de trabajo interinstitucional creado y conformado de la siguiente manera:</p> <p>I. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal como coordinador del grupo;</p> <p>II. Las partes que suscriben el protocolo interinstitucional;</p> <p>III. Organizaciones de la sociedad civil expertas en el tema;</p> <p>IV. Instituciones académicas;</p> <p>V. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;</p> <p>VI. Poblaciones callejeras.</p>	<p>Número de sesiones del grupo de trabajo interinstitucional realizadas en el periodo.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social.</p>	<p><b>Eje:</b></p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p><b>Área de</b></p> <p><b>Oportunidad:</b></p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p><b>Enfoque Transversal:</b></p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Seguimiento y evaluación de los programas dirigidos a las poblaciones callejeras y análisis del impacto del presupuesto ejercido en estos programas.</p>
<p>Porcentaje de programas dirigidos a las personas de población callejera adecuados respecto al total de programas revisados por el grupo de trabajo en el periodo.</p>					

...Objetivo específico 29.2. Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas orientadas al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos para la atención de las poblaciones callejeras en el marco de una atención integral, transversal, eficaz y eficiente que favorezca la integración social de estas personas y que consideren las recomendaciones realizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
539. Diseñar e implementar un paquete de acciones afirmativas definidas por cada uno de los derechos llave (educación, trabajo, igualdad).	539.1. Al menos una acción afirmativa implementada definida por cada uno de los derechos llave (educación, trabajo, salud, igualdad).	Número de personas de poblaciones callejeras atendidas por cada acción afirmativa respecto al total de personas de las poblaciones callejeras.	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p> <p>Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Salud del Distrito Federal</p>		Al menos tres acciones afirmativas implementadas por cada uno de los derechos llave (educación, trabajo, salud, igualdad).



**Objetivo específico 29.3. Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas de población callejera, promoviendo una cultura de respeto a sus derechos humanos**

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
540. Establecer un programa integral de promoción de los derechos humanos de las poblaciones callejeras.	540.1. Campaña permanente de promoción de los derechos humanos de las personas callejeras implementada.	Promedio de cobertura de la campaña.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social	<b>Eje:</b> 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  <b>Área de Oportunidad:</b> 1. Discriminación y Derechos Humanos  <b>Enfoque Transversal:</b> Derechos Humanos	Evaluación de resultados de campaña permanente y rediseño de sus estrategias y contenidos.  Documento con evaluación, con participación de poblaciones callejeras, organizaciones de la sociedad civil y academia, de resultados de campaña permanente.
540.2. Espacios de diálogo creados entre grupos de personas de poblaciones callejeras y personas no pertenecientes a poblaciones callejeras que habitan en la misma demarcación territorial.	Número de acciones realizadas en el periodo.	Número de espacios de diálogo funcionado por demarcación territorial y en la Ciudad.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social  Órganos político-administrativos		Rediseño de las estrategias y contenidos de la campaña permanente.  Creación y sostenimiento de, al menos, un espacio de diálogo en todas las demarcaciones que cuenten con poblaciones callejeras.

<p>540.3. Diseño e implementación de acciones para establecer vínculos de confianza entre las poblaciones callejeras y las policías, que puedan ser replicadas en distintos puntos de socialización (al menos en 10) y que contribuyan a que los elementos de las policías reconozcan a las poblaciones callejeras como sujetos de derechos.</p>	<p>Acciones diseñadas e implementadas.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p> <p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México</p>	<p><b>Eje:</b> 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p><b>Área</b> <b>de Oportunidad:</b> 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p><b>Enfoque</b> <b>Transversal:</b> Derechos Humanos</p>	<p>Evaluación de los resultados de las acciones emprendidas y en su caso realizar los ajustes necesarios para continuar con su implementación en puntos de socialización presentes en las demarcaciones territoriales.</p>
<p>540.4. Diseño, implementación y evaluación de una campaña de información para que las poblaciones callejeras conozcan sus derechos y los mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad.</p>	<p>Campaña realizada.</p> <p>Promedio de personas de las poblaciones callejeras alcanzadas por la campaña.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p> <p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México</p> <p>Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal</p>		<p>Sostenimiento y evaluación de resultados cuantitativos y cualitativos de campaña.</p> <p>Sostenimiento y evaluación de resultados cuantitativos y cualitativos de campaña.</p>

**...Objetivo específico 29.3. Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas de población callejera, promoviendo una cultura de respeto a sus derechos humanos**

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
541. Prohibir los retiros forzados o procesos de limpieza social atendiendo las recomendaciones 9/2012 y 7/2015 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.	541.1. No se realiza ningún retiro forzado o limpieza social en la Ciudad de México.	Número de eventos de retiros forzados o procesos de limpieza social realizados por demarcación.	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p> <p>Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Órganos político-administrativos</p>	<p><b>Eje:</b></p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p><b>Área</b></p> <p><b>de Oportunidad:</b></p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p><b>Enfoque Transversal:</b></p> <p>Derechos Humanos</p>	No se realiza ningún retiro forzado o limpieza social en la Ciudad de México.
		Número de personas de poblaciones callejeras afectadas por cada evento.			

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>542. Diseñar un plan general de educación, coordinado por el Instituto de Asistencia e Integración Social en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, organizaciones de la sociedad civil, academia y poblaciones callejeras en materia de derechos humanos y derechos de las personas de poblaciones callejeras que fortalezca el trabajo de educación de calle para crear proyectos de vida que permitan salir de calle, considerando los principios de igualdad, no discriminación y género, así como una cultura de paz y no violencia.</p>	<p>542.1. Acciones educativas en materia de derechos humanos de las poblaciones callejeras realizas por el Instituto de Asistencia e Integración Social para contar con información que orienta el diseño de un plan general de educación.</p> <p>542.2. Diseñar un plan general de educación de calle para crear proyectos de vida.</p>	<p>Número de acciones educativas realizadas.</p> <p>Plan general de educación diseñado.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México/ Instituto de Asistencia e Integración Social</p> <p>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México</p>	<p><b>Eje:</b></p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p><b>Área de Oportunidad:</b></p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p><b>Enfoque Transversal:</b></p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Evaluación de acciones educativas realizada por el Instituto de Asistencia e Integración Social que en materia de derechos humanos de las poblaciones callejeras.</p> <p>Evaluación del plan general de educación y recomendaciones de política pública.</p>

...Objetivo específico 29.3. Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas de población callejera, promoviendo una cultura de respeto a sus derechos humanos					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
543. Acompañamiento en los procesos de denuncia.	543.1. Procedimiento para acompañamiento en los procesos de denuncia por parte de las personas de las poblaciones callejeras diseñados e implementados.	Número de acompañamientos en los procesos de denuncias llevadas a cabo por personas de población callejera.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social	<b>Eje:</b> 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  <b>Área de Oportunidad:</b> 1. Discriminación y Derechos Humanos  <b>Enfoque Transversal:</b> Derechos Humanos	Evaluación, y en su caso rediseño, del procedimiento para acompañamiento a los procesos de denuncia.
	543.2. Encuesta a personas de las poblaciones callejeras sobre la utilidad y beneficios del acompañamiento.				

**Objetivo específico 29.4. Establecer un marco legal que garantice los derechos humanos y la inclusión social de las poblaciones callejeras**

<b>Estrategias</b>	<b>Metas a dos años</b>	<b>Indicador</b>	<b>Autoridad responsable</b>	<b>Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018</b>	<b>Metas a 2021</b>
<p>544. Conocer y valorar todas las propuestas de ley a través de un ejercicio participativo (amplio, deliberativo y abierto) que facilite la construcción del consenso y acuerdo requerido para la aprobación de una ley que garantice los derechos humanos de las poblaciones callejeras.</p>	<p>544.1. Ley aprobada y publicada sobre poblaciones callejeras que establezca las condiciones mínimas de acceso a los derechos humanos.</p>	<p>Ley aprobada y publicada.</p>	<p>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p>	<p><b>Eje:</b></p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p><b>Área de Oportunidad:</b></p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p>	<p>Implementación de ley sobre poblaciones callejeras.</p>
<p>545. Armonizar las reglas de operación de los programas sociales a efecto de garantizar a las personas de poblaciones callejeras el acceso pleno a dichos programas, tomando en cuenta los problemas de acceso que enfrentan.</p>	<p>545.1. Reglas de operación armonizadas.</p>	<p>Porcentaje de reglas de operación armonizadas respecto al total de reglas de operación de los programas sociales.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p> <p>Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal</p> <p>Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal</p>	<p><b>Enfoque Transversal:</b></p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Instrumentación de las reglas de operación.</p> <p>Informe periódico de las deficiencias y fortalezas de las reglas de operación entregado al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.</p>

**Objetivo específico 29.4. Establecer un marco legal que garantice los derechos humanos y la inclusión social de las poblaciones callejeras**

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
			<p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México</p> <p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p> <p>Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México</p> <p>Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Cultura de la Ciudad de México</p> <p>Instituto del Deporte de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Finanzas del Distrito Federal</p>		

<p>546. Elaborar los reglamentos de las leyes que son indispensables para la atención de las personas de las poblaciones callejeras.</p>	<p>546.1. Se cuenta con el reglamento de la Ley de Asistencia e Integración Social.</p>	<p>Reglamento publicado.</p>	<p>Contraloría General del Distrito Federal Secretaría de Salud del Distrito Federal Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México</p>	<p>Implementación del reglamento de la Ley de Asistencia e Integración Social.</p>
<p>547. Garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil, academia y personas de las poblaciones callejeras en los procesos de armonización legislativa.</p>	<p>547.1. Armonización realizada con participación de las organizaciones de la sociedad civil, academia y personas de las poblaciones callejeras.</p>	<p>Número de organizaciones, personas de poblaciones callejeras e instituciones académicas participantes en los procesos de armonización.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p>	<p><b>Eje:</b> 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p><b>Área de Oportunidad:</b> 1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p><b>Enfoque Transversal:</b> Derechos Humanos</p> <p>Seguimiento a la instrumentación de la armonización realizado con participación de las organizaciones de la sociedad civil, academia y personas de las poblaciones callejeras.</p>
<p>548. Diseño y ejecución de un protocolo interinstitucional de atención integral.</p>	<p>548.1. Protocolo interinstitucional de atención integral diseñado e implementado.</p>	<p>Protocolo de atención publicado.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p>	<p>Implementación del protocolo interinstitucional de atención integral evaluada.</p>
		<p>Número de reuniones celebradas como parte de los procesos de armonización.</p>		

...Objetivo específico 29.4. Establecer un marco legal que garantice los derechos humanos y la inclusión social de las poblaciones callejeras					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
549. Atender a las poblaciones callejeras que residen en la Ciudad de México, de forma universal y gratuita, mediante el registro ordinario, extraordinario o extemporáneo de las personas que no cuentan con acta de nacimiento a través de la gestión y la coordinación interinstitucional, fomentando la equidad, disminuyendo su exclusión y marginación, reconociendo su identidad jurídica y el libre ejercicio de sus derechos ciudadanos.	549.1. Armonización de las reglas de operación para facilitar el registro ordinario, extraordinario y extemporáneo de las personas de las poblaciones callejeras.	Reglas de operación armonizadas.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México  Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal / Registro Civil de la Ciudad de México  Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México  Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal  Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México  Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	<b>Eje:</b> 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  <b>Área de Oportunidad:</b> 1. Discriminación y Derechos Humanos  <b>Enfoque Transversal:</b> Derechos Humanos	Instrumentación de las reglas de operación garantizadas.  Informe periódico de las deficiencias y fortalezas de las reglas de operación realizado y entregado al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Objetivo específico 29.5. Transversalizar la perspectiva de género en todas las acciones dirigidas a la atención de las poblaciones callejeras					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
550. Establecer, con participación de las poblaciones callejeras, organizaciones de la sociedad civil y academia, lineamientos para la inclusión de la perspectiva de género en el diseño de acciones dirigidas a la atención de las poblaciones callejeras.	550.1. Lineamientos para la inclusión de la perspectiva de género en el diseño de acciones dirigidas a la atención de las poblaciones callejeras.	Lineamientos elaborados e implementados.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social  Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México  Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	<b>Eje:</b> 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  <b>Área de Oportunidad:</b> 1. Discriminación y Derechos Humanos  <b>Enfoque Transversal:</b> Derechos Humanos	Evaluación y actualización de los lineamientos para la inclusión de la perspectiva de género en el diseño de acciones dirigidas a la atención de las poblaciones callejeras.
551. Adecuar las reglas de operación para la atención de las poblaciones callejeras para que incluyan la perspectiva de género, considerando la agenda prioritaria para las poblaciones callejeras.	551.1. Al menos el 30% de las reglas de operación para la atención a las poblaciones callejeras incluyen la perspectiva de género.	Porcentaje del número total de reglas de operación adecuadas a la perspectiva de género respecto del número total de reglas de operación.	Órganos político-administrativos		Al menos el 60% de las reglas de operación de las acciones que atienden a las poblaciones callejeras incluyen la perspectiva de género, considerando la agenda prioritaria para las poblaciones callejeras.

Objetivo específico 29.6. Crear un programa de atención para prevenir muertes evitables					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
552. Diseñar campañas de uso de condón para evitar el contagio de Virus de inmunodeficiencia humana en poblaciones callejeras.	552.1. Reducción de al menos el 50% del número de muertes evitables por el Virus de inmunodeficiencia humana respecto al total de muertes evitables.	Porcentaje de muertes evitables para el Virus de inmunodeficiencia humana respecto al total de muertes evitables.	Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social	<b>Eje:</b> 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  <b>Área de Oportunidad:</b> 1. Discriminación y Derechos Humanos	De acuerdo al sistema de información se reduce en un 90% el número de muertes evitables debido al Virus de inmunodeficiencia humana.
553. Las personas en calle infectadas con Virus de inmunodeficiencia humana reciben atención gratuita en hospitales públicos.	553.1. Reducción del número de personas de poblaciones callejeras infectadas con el Virus de inmunodeficiencia humana que no reciben atención gratuita en hospitales públicos respecto a 2016.	Número de personas de poblaciones callejeras infectadas por el Virus de inmunodeficiencia humana atendidas en hospitales públicos.	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México  Secretaría de Salud del Distrito Federal	<b>Enfoque Transversal:</b> Derechos Humanos	No se registra aumento en el contagio de Virus de inmunodeficiencia humana entre poblaciones callejeras.
554. Crear un mecanismo de coordinación entre educadores de calle y autoridades para atender de forma urgente casos de suicidio y consumo de estupefacientes.	554.1. Mecanismo de coordinación entre educadores de calle y autoridades para atender de forma urgente casos de suicidio y consumo de estupefacientes diseñado e implementado.	Número de veces que se pone en funcionamiento el mecanismo de coordinación al mes.	Órganos político-administrativos		Mecanismo de coordinación entre educadores de calle y autoridades para atender de forma urgente casos de suicidio y consumo de estupefacientes evaluado y rediseñado.

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
555. Se proporciona un número directo para contactar a servicios médicos que atiendan de forma inmediata en un lapso menor a 20 minutos a personas que viven en calle.	555.1. Número directo para contactar a servicios médicos que atiende de forma inmediata en un lapso menor a 20 minutos a personas que viven en calle.	<p>Número de solicitudes de servicios médicos atendidas.</p> <p>Promedio de minutos para dar respuesta a solicitudes de servicios médicos.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p> <p>Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de Salud del Distrito Federal</p> <p>Órganos político-administrativos</p>	<p><b>Eje:</b></p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p><b>Área de Oportunidad:</b></p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p><b>Enfoque Transversal:</b></p> <p>Derechos Humanos</p>	Funcionamiento de número directo evaluado y rediseñado.

**Objetivo específico 29.7 Garantizar el pleno goce y disfrute del derecho de los niños, niñas y adolescentes de población callejera a vivir con sus familias**

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
<p>556. Conformer un grupo de trabajo en el que participen poblaciones callejeras, organizaciones de la sociedad civil y academia que realice seguimiento en niños, niñas y adolescentes de población callejera del proceso de implementación de las obligaciones derivadas del Capítulo Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.</p>	<p>556.1. Grupo de trabajo en funcionamiento en el que participen poblaciones callejeras, organizaciones de la sociedad civil y academia.</p>	<p>Número de reuniones celebradas del grupo de trabajo.</p>	<p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México</p> <p>Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México</p>	<p><b>Eje:</b></p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p><b>Área de</b></p> <p><b>Oportunidad:</b></p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p><b>Enfoque Transversal:</b></p> <p>Derechos Humanos</p>	<p>Grupo de trabajo en funcionamiento en el que participen poblaciones callejeras, organizaciones de la sociedad civil y academia.</p> <p>Evaluación y recomendaciones de ajustes o reformas al grupo de trabajo.</p>
<p>556.2. Informe de los resultados cuantitativos y cualitativos del seguimiento realizado al proceso de implementación de las obligaciones que establece el Capítulo Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.</p>	<p>Reporte de implementación sobre la implementación de las obligaciones derivadas del Capítulo Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México de poblaciones callejeras.</p> <p>Número de niños, niñas y adolescentes de población callejera que se separa de su núcleo familiar según causa.</p>	<p>Reporte de implementación sobre la implementación de las obligaciones derivadas del Capítulo Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México de poblaciones callejeras.</p> <p>Número de niños, niñas y adolescentes de población callejera que se separa de su núcleo familiar según causa.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social</p> <p>Órganos político-administrativos</p> <p>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</p>	<p><b>Evaluación y recomendaciones de política pública sobre la implementación de las obligaciones derivadas del Capítulo Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México de poblaciones callejeras.</b></p>	<p>Documento con informe actualizado de los resultados cuantitativos y cualitativos del seguimiento realizado al proceso de implementación del Capítulo Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México de poblaciones callejeras.</p> <p>Evaluación y recomendaciones de política pública sobre la implementación de las obligaciones derivadas del Capítulo Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México de poblaciones callejeras.</p>

Objetivo específico 29.8. Respetar los derechos reproductivos de las mujeres que viven y sobreviven en las calles, garantizando el parto humanizado y la atención ginecobstetra oportuna, de calidad y sin discriminación					
Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
557. Diseñar, implementar y evaluar un paquete de acciones que, bajo el principio de igualdad y no discriminación, garanticen el respeto a los derechos reproductivos de las mujeres que viven o sobreviven en calle.	557.1. Disminución de prácticas de esterilización forzada o cualquier método permanente y forzado de anticoncepción.	Disminución de quejas o denuncias por discriminación y/o prácticas de esterilización forzada respecto a las recibidas en 2016.	Secretaría de Salud del Distrito Federal  Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social	<b>Eje:</b> 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano  <b>Área de Oportunidad:</b> 1. Discriminación y Derechos Humanos  <b>Enfoque Transversal:</b> Enfoque de Derechos Humanos	Eliminación de prácticas de esterilización forzada o aplicación de métodos permanentes de anticoncepción sin consentimiento informado.
	557.2. Programa de salud sexual y reproductiva especial para las mujeres que viven y sobreviven en las calles considerando la cultura callejera y su modo de vida diseñado e implementado.	Programa de salud sexual y reproductiva diseñado.			Programa de salud sexual y reproductiva especial para las mujeres que viven y sobreviven en las calles considerando la cultura callejera y su modo de vida evaluado y con recomendaciones para su actualización.
	557.3. Capacitación de médicos, médicas, enfermeros y enfermeras para que superen los estigmas y estereotipos negativos que puedan tener sobre esta población a fin de que no afecte la calidad de la atención clínica.	Porcentaje de médicos, médicas, enfermeros y enfermeras capacitadas que laboran en el área de ginecobstetricia respecto al total de médicos, médicas, enfermeras y enfermeras que proporcionan servicio en el área de ginecobstetricia.			Evaluación de los resultados de la capacitación realizada con los médicos, médicas, enfermeros y enfermeras para que superen los estigmas y estereotipos negativos que puedan tener sobre esta población a fin de que no afecte la calidad de atención clínica y aumenten los niveles de satisfacción de trato y recomendaciones de actualización.

**Objetivo específico 29.8. Respetar los derechos reproductivos de las mujeres que viven y sobreviven en las calles, garantizando el parto humanizado y la atención ginecobstetra oportuna, de calidad y sin discriminación**

Estrategias	Metas a dos años	Indicador	Autoridad responsable	Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018	Metas a 2021
	557.4. Protocolo de atención durante el embarazo, parto y puerperio de las mujeres que viven en las calles a fin de disminuir las muertes maternas designado e implementado. <sup>27</sup>	Disminución de las muertes maternas de las mujeres que viven y sobreviven en la calle respecto a las registradas en 2016.  Disminución en las complicaciones durante el embarazo de las mujeres que viven y sobreviven en la calle respecto a las registradas en 2016.	Secretaría de Salud del Distrito Federal  Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México / Instituto de Asistencia e Integración Social	<p><b>Eje:</b></p> <p>1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano</p> <p><b>Área de Oportunidad:</b></p> <p>1. Discriminación y Derechos Humanos</p> <p><b>Enfoque Transversal:</b></p> <p>Derechos Humanos</p>	Protocolo de atención durante el embarazo, parto y puerperio de las mujeres que viven en las calles a fin de disminuir las muertes maternas evaluado y propuesta de rediseño.

<sup>27</sup> Por el consumo de sustancias psicoactivas se considera que todos sus embarazos son de alto riesgo.

### III. Conclusiones

La falta de garantía de los derechos humanos acompaña todo el proceso de callejerización: explica por qué llegan a vivir en calle, cómo viven en ella, y porqué es tan difícil dejarla. En ese sentido, el anhelo es que los derechos se garanticen para que las personas no se vean obligadas a salir a la calle y, así, la vida en calle por falta de alternativas sea eliminada y para que quienes ya viven en la calle lo hagan dignamente, y para que el vivir en la calle no sea justificación para que se anulen posibilidades futuras de ejercicio de los derechos.

El problema nodal en la falta de garantía de los derechos de las poblaciones callejeras es el de considerar que las diferencias en su modo de vida los hacen tan diferentes que casi no son humanos, que casi no merecen ser tratados como humanos. Por eso los derechos que más frecuentemente se les vulneran son el derecho a la igualdad y no discriminación, a la dignidad de las personas, a la identidad y a la honra. Un objetivo fundamental es modificar las representaciones sociales para que la vida en calle no signifique minoridad ni peligrosidad, para que las acciones de intervención no sean simplemente asistencialistas ni represivas porque ninguna de esas acciones modifica las condiciones que provocan la vida en calle. En cambio, se debe buscar que las representaciones estén basadas en conocimiento objetivo y que las acciones de intervención respondan a la complejidad del fenómeno y sean dinámicas por su aspecto procesual, consideren el entorno material y social como objetivo de las intervenciones y que, por su aspecto multicausal, se aproximen al problema concibiéndolo como un fenómeno sociológico que demanda una aproximación científica, interdisciplinaria y transversal para resolverse.

Es también deseable el cabal cumplimiento de las Recomendaciones 13/2011, 2/2012, 7/2015, 8/2015, emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a fin de robustecer las acciones gubernamentales que protejan los derechos de las poblaciones

callejeras, además de avanzar en su acceso a los servicios de salud y evitar su criminalización.

Ya que los derechos humanos son interdependientes, el trabajo colectivo complementario entre los diferentes actores e instituciones implicadas en su cumplimiento es indispensable para lograr el mejoramiento integral de las condiciones de vida de las poblaciones callejeras a través del ejercicio de sus derechos humanos. Es necesario generar un ambiente colaborativo en el que exista claridad sobre quién tiene que hacer qué y sobre quiénes, siempre teniendo claridad en el objetivo general.

Sólo combinando diferenciación y comparación para abarcar sistemáticamente las diferencias, sólo conociendo la dinámica que rige dentro de cada particularidad y entre ellas; y sólo mostrando constantemente la presencia de lo uno en lo vario, se podrá entender la totalidad de las personas. Esa misma es la profundidad y la contundencia de la perspectiva de los derechos humanos. Hay que recordar que todos y todas somos iguales y que es responsabilidad de todos y todas reconocer, respetar y defender el estatuto de igualdad humana. También que todas las personas son diferentes y que es responsabilidad de todas reconocer, respetar y defender la diferencia. Garantizar los derechos de los demás humaniza, porque sólo una persona puede reconocer la humanidad de su igual. Más aún, obliga a recordar que todo lo se ha conseguido en la brevísima historia en el universo, ha sido por el trabajo conjunto y acumulativo de integrantes de una misma especie.

## **Bibliografía**

ARENDT, Hanna. *La condición humana*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1999.

BOY, Martín. “Políticas sociales para personas que viven en la calle. Un análisis comparativo entre el caso de la Ciudad de Buenos Aires y del Distrito Federal”, *Quid 16*, Revista del Área de

- Estudios Urbanos del Instituto de investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Núm. 1.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Situación de los derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal 2012-2013. Informe especial*, México, 2014.
- \_\_\_\_\_. *Recomendaciones* [en línea]. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal [fecha de consulta: 15 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx>
- Comité Coordinador para la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2008.
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México. México, 2013.
- CORMINAS, Joan. *Diccionario crítico, etimológico castellano e hispánico*, Madrid, Gredos, 1954.
- El Caracol A.C. *El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia de los derechos de las poblaciones callejeras. Folleto de divulgación para la vigilancia social*, México, Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2010.
- HABERMAS, Jürgen. *Teoría de la acción comunicativa*. Madrid, Taurus, 2 vols., 1987.
- \_\_\_\_\_. *Historia y crítica de la opinión pública: la transformación estructural de la vida pública*, México, Gustavo Gili, 1994.
- Instituto de Asistencia e Integración Social. IV Censo “Tú también cuentas” [en línea]. México, Instituto de Asistencia e Integración Social [fecha de consulta: 25 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://www.iasis.df.gob.mx/pdf/CENSO%20tu%20tambien%20cuentas%202011-2012%20n.pdf>.
- Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/Mendoza Blanco & Asociados. *Identificación de Necesidades de Intervención en Materia de Prevención con*

*Población en Situación de Calle y Personas Menores en Conflicto con la Ley*, Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México/Mendoza Blanco & Asociados, [México,] 2012.

Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de mayo de 2012 [fecha de consulta: 27 de octubre de 2015] Disponible en: <http://www.metro.df.gob.mx/transparencia/imagenes/fr1/normaplicable/lccdf0712.pdf>

MACCISE Duahye, Mónica. *Niños y niñas en situación de calle y la discriminación en el acceso a la educación, salud y justicia*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2006.

Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal [en línea]. México, Programa de Derechos Humanos del Distrito federal, 2009. [fecha de consulta: 27 de octubre de 2015] Disponible en <http://www.derechoshumanosdf.org.mx/docs/programa.pdf>

RUIZ Coronel, Alí. “Jóvenes en situación de calle: de sistemas propositivos a sistemas causales”. En: Fernando Aguilar y Roberto García (Coords.) *Cultura y jóvenes en México. Miradas diversas*, México, Conaculta, 2010.

RUIZ Coronel, Alí. *La velocidad de la muerte. La intervención institucional con jóvenes en situación de calle como desaceleración de la entropía*. Tesis para obtener el grado de Doctora en Antropología. Instituto de Investigaciones Antropológicas. México, UNAM, 2014.

Secretaría de Desarrollo Social. Reglas de operación del Programa de “Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o En Vulnerabilidad Social 2011”. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 31 de enero de 2011.

---

Reglas de Operación de “Atención Social Emergente” 2014. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 31 de enero de 2014.

- \_\_\_\_ Reglas de Operación del Programa “Atención Social Emergente” 2015. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 28 de enero de 2015.
- Secretaría de Salud. *La Mortalidad en México, 2000-2004. “Muertes Evitables: magnitud, distribución y tendencias”*, México, 2006, pp. 16-17. Disponible en: <http://www.salud.gob.mx/uniidades/cdi/documentos/DOCSAL7820.pdf>
- Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Audiencia con Poblaciones Callejeras, relatoría*, 12 de noviembre de 2015.
- STRICKLAND, Rebecca Danielle. “Poblaciones callejeras: de la asistencia a la represión”, *Desacatos. Revista de Antropología Social*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, enero-abril de 2012.

